CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:
Inexistencia pluralidad oferentes en el mercado

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El objeto de la Entidad consiste en coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE-DIAN, tiene a su cargo un servicio público esencial (parágrafo artículo 53 de la Ley 633 de 2000), su objetivo es coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

En cuanto a la estructura funcional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrolla sus funciones dentro de un marco general de tres niveles administrativos constituidos de la siguiente manera: a) Nivel Central, b) Nivel Local: Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y c) Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas.

Para la DIAN es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Subdirección del Laboratorio establecidas en el artículo 26 del Decreto 1742 de 2020, entre otras:

"(…) 1. Adelantar los procedimientos relacionados con los análisis técnico-científicos de las muestras de mercancías enviadas al laboratorio por las diferentes dependencias dé la Entidad, requeridos para verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera y tributaria en el ámbito de sus competencias.

2. Coordinar las actividades que conlleven la realización de los análisis técnico-científicos de muestras de mercancías, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera, en el ámbito de su competencia, así como coordinar y asegurar el control y la trazabilidad de las muestras recibidas. (…)

6. Coordinar el plan de mantenimiento de los equipos utilizados para el análisis de las muestras que aseguran la operación del Laboratorio Aduanero. (…)"

El Laboratorio Nacional de Aduanas de la UAE-DIAN es un centro técnico cuya labor principal consiste en aplicar conocimientos y procedimientos fisicoquímicos en situaciones que requieran determinar la naturaleza o composición química de las mercancías, ya sea por motivos fiscales o por consideraciones económicas, comerciales, de seguridad o sanitarias, entre otras.

En este sentido, la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales dentro de sus funciones de control y con miras a contribuir al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional, concretamente al lineamiento estratégico "Operación aduanera ágil, segura y transparente", toma muestras de todo tipo de mercancías a fin de caracterizarlas en el laboratorio aduanero a través de ensayos físicos y químicos, haciendo uso de instrumental analítico y equipos de preparación de muestras de alta tecnología para garantizar resultados confiables, toda vez que los resultados de análisis se configuran material probatorio en los procesos que adelanta la Entidad contra presuntos infractores aduaneros y tributarios, a fin de garantizar la seguridad fiscal del Estado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el uso de los laboratorios se encuentra dentro de los elementos técnicos más efectivos para combatir el contrabando, la evasión y el incumplimiento de la normatividad aduanera, por cuanto permiten codificar las mercancías, determinar su procedencia, establecer su base imponible para el pago de tributos y demás medidas impositivas aplicables a la importación de mercancías, y más aún, si se tiene en cuenta que el valor de las mercancías en aduanas es el punto de partida para la determinación y liquidación de los impuestos al comercio exterior respecto del precio y origen.

Por consiguiente, el Laboratorio Aduanero desempeña un papel fundamental en el control previo y posterior de las mercancías sujetas al comercio exterior, con el objetivo de prevenir el contrabando y evitar el pago incorrecto o elusión de gravámenes arancelarios, IVA y restricciones legales o administrativas, como licencias previas y requisitos técnicos, sanitarios, fitosanitarios o zoosanitarios.

Actualmente, el laboratorio cuenta con:

- Destilador automático a presión atmosférica, modelo OptiDist, serie 1290, SLA-0110, marca PAC-Herzog, bajo la norma ASTM D 086.
- Equipo para determinación de punto de chispa de copa cerrada, modelo 34000-0, serie1010723, SLA-0127, marca Stanhope Seta.
- Difractómetro de rayos X (DRX), modelo Aeries Research, serie QP810-023016831290, SLA-0187, marca Malvern Panalytical.

El destilador automático a presión atmosférica, modelo OptiDist, serie 1290, SLA-0110, marca PAC-Herzog, bajo la norma ASTM D 086, fue adquirido en la vigencia 2009, una vez perdió vigencia la garantía se le han realizado mantenimientos preventivos junto con la adquisición de consumibles de forma anual de acuerdo con lo estipulado en el plan metrológico de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, siendo los últimos en la vigencia 2025 a través del proceso de contratación CD-00-064-

2025, contrato 00-108-2025 y en la vigencia 2024 mediante el proceso CD-00-075-2024, contrato 00-092-2024.

El equipo para la determinación de punto de chispa de copa cerrada, modelo 34000-0, serie1010723, SLA-0127, marca Stanhope Seta fue adquirido en la vigencia 2009, una vez perdió vigencia la garantía se le han realizado mantenimientos preventivos junto con la adquisición de consumibles de forma bianual de acuerdo con lo estipulado en el plan metrológico de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, siendo el último, en la vigencia 2024 mediante el proceso CD-00-075-2024, contrato 00-092-2024.

El Difractómetro de rayos X (DRX), modelo Aeries Research, serie QP810-023016831290, SLA-0187, marca Malvern Panalytical, fue adquirido mediante el proceso, SAMC-00-004-2022, Contrato N.º 00-111-2022 y cuya garantía cubrió hasta el año 2024, motivo por el cual, en la vigencia 2025, se le realizó el primer mantenimiento preventivo y adquisición de consumibles por cuenta de la Entidad mediante el proceso CD-00-064-2025, contrato 00-108-2025.

Los equipos contemplados en el presente proceso requieren la realización de operaciones de mantenimiento periódicas que se programan de acuerdo con el estado y uso de los equipos y el plan metrológico de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, lo cual implica cambio de consumibles, calificación y calibración. Estos equipos son utilizados en el análisis de hidrocarburos, derivados del petróleo, combustibles, minerales y similares.

A su vez, de acuerdo con la experticia de los usuarios de los equipos y lo referido en los mantenimientos por el personal contratista, así como los reportes técnicos de los servicios prestados a dichos equipos, tales como, reportes NT-52-24 que involucra al equipo para la determinación de punto de chispa de copa cerrada, modelo 34000-0, serie1010723, SLA-0127, marca Stanhope Seta Seta en donde se indica el cambio del Ignitor (consumible); reporte NT-96-2025 que involucra el destilador automático a presión atmosférica, modelo OptiDist, serie 1290, SLA-0110, marca PAC-Herzog, bajo la norma ASTM D 086, en donde se indica que por obsolescencia del equipo se recomienda tener es stock repuestos como el ligth barrier; reporte EM-26-016 que involucra al difractómetro de rayos X (DRX), modelo Aeries Research, serie QP810-023016831290, SLA-0187, marca Malvern Panalytical, en donde se indica que durante el funcionamiento del mecanismo del spinner se detectó que no gira de forma uniforme, por lo cual, se recomendó la adquisición de repuestos para su próximo mantenimiento.

Lo anterior, se ve reflejado en el registro OD-COA-0044-FT-004 Necesidades de otros bienes y servicios, el cual es insumo para la elaboración del ANEXO TÉCNICO N.º 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente proceso.

El Proceso de Contratación que se solicita iniciar se desarrollará con recursos de funcionamiento y busca garantizar la ejecución de las actividades propias del Laboratorio Aduanero, para garantizar el óptimo funcionamiento del equipo de destilación PAC-Herzog bajo la norma ASTM D-86, del equipo para la determinación del punto de chispa y del equipo de difractómetro de rayos X.

Dentro del sostenimiento del Sistema de Gestión de Calidad del Laboratorio Nacional de Aduanas, es necesario realizar oportunamente los mantenimientos de los bienes del laboratorio según la periodicidad establecida en el plan metrológico de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, que

para el equipo de destilación PAC-Herzog bajo la norma ASTM D-86 y para el difractómetro de rayos X es anual y para el equipo para la determinación del punto de chispa es bianual. Además, esto es un requisito indispensable de la Norma Técnica NTCISO/IEC 17025:2017 y recurrente en la Subdirección para el mejoramiento continuo.

Los repuestos y consumibles, así como sus cantidades, corresponden a las recomendadas por el fabricante para el servicio de mantenimiento preventivo, considerando la edad de los equipos y la frecuencia de uso.

El impacto esperado de esta contratación es fortalecer a la Entidad en el control efectivo del contrabando, garantizando la conservación y el correcto funcionamiento de los equipos de laboratorio que son utilizados para realizar los ensayos y análisis fisicoquímicos de los diferentes tipos de muestras de las mercancías que ingresan al país, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera y tributaria, además de prolongar la vida útil de estos equipos y salvaguardar la inversión efectuada por la entidad con su adquisición.

Estas tareas solo pueden ser realizadas por personal técnico idóneo y capacitado para la manipulación de este tipo de equipos dada su alta tecnología y complejidad, recurso humano con el que no cuenta la entidad en su planta de personal, razón por la cual, se hace necesario contratar el servicio con personal externo calificado.

A su vez, se requiere que los servicios técnicos prestados se realicen de acuerdo con los estándares establecidos por su fabricante, y los consumibles y repuestos deben ser de la misma marca de los equipos, ya que son los únicos compatibles y deben ser los suministrados por el fabricante para que cumplan con las especificaciones del uso previsto y no afecten el correcto funcionamiento de los equipos.

En consecuencia, si la DIAN no adjudica el contrato en la vigencia 2026, se afectaría el cumplimiento de las funciones a cargo de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, referente a los análisis físicos y químicos de las mercancías al no contar con equipos en condiciones adecuadas para la realización de análisis y a la generación de resultados confiables que hacen que hacen parte de los elementos técnicos disponibles para combatir el contrabando, la evasión y el incumplimiento de la normatividad aduanera.

De igual manera, los equipos podrían presentar fallas o requerimientos mayores que generaría un aumento de los costos o el riesgo de quedar fuera de servicio; lo cual impediría atender las solicitudes de análisis de muestras y garantizar la eficacia y eficiencia en la ejecución de recursos.

Considerando lo anterior, es necesario dar inicio al proceso de contratación lo más pronto posible para garantizar eficacia y eficiencia en la ejecución de recursos asignados para tal fin.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

( ) El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso.

(X) El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles o de adquisición de bienes inmuebles por lo cual requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Para la presente contratación y referente a los estudios y diseños para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (Art. 25, Núm. 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011):

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, que faculta al Gobierno nacional para reglamentar anualmente, mediante decreto, un Plan de Austeridad del Gasto para cada vigencia fiscal aplicable a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, el Decreto 1068 de 2015, en particular el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes, y el Decreto 0618 de 2026, por el cual se estableció el Plan de Austeridad del Gasto, correspondiente a la vigencia 2026, junto con los lineamientos de seguimiento impartidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia en curso. Verificadas dichas disposiciones, se encontró que el objeto del contrato no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.

Plan de Adquisiciones: El presente Proceso de Contratación fue incluido en la línea N.º **71** del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Servicio de mantenimiento, calificación, calibración y adquisición de repuestos y/o consumibles para los equipos de las marcas PAC-Herzog, Stanhope Seta y Malvern - Panalytical para la Subdirección del Laboratorio Aduanero.

2.2 Alcance del Objeto

La ejecución del contrato comprende:

- Mantenimiento y calificación del destilador automático a presión atmosférica, modelo OptiDist, serie 1290, SLA-0110, marca PAC-Herzog, bajo la norma ASTM D 086.

- Calibración de temperatura, volumen y presión con ente acreditado para destilador automático a presión atmosférica modelo OptiDist, serie1290, SLA-0110, marca PAC-Herzog, bajo la norma ASTM D086.

- Mantenimiento preventivo de equipo para determinación de punto de chispa de copa cerrada, modelo 34000-0, serie1010723, SLA-0127, marca Stanhope Seta.

- Calibración de equipo para determinación de punto de chispa de copa cerrada, modelo 34000-0, serie1010723, SLA-0127, marca Stanhope Seta.

- Mantenimiento preventivo y verificación del desempeño del difractómetro de rayos X (DRX), modelo Aeries Research, serie QP810-023016831290, SLA-0187, marca Malvern Panalytical.

- Mantenimiento correctivo y verificación del desempeño del difractómetro de rayos X (DRX), modelo Aeries Research, serie QP810-023016831290, SLA-0187, marca Malvern Panalytical.

- Consumibles y repuestos para mantenimiento preventivo y correctivo del difractómetro de rayos X (DRX), modelo Aeries Research, serie QP810-023016831290, SLA-0187, marca Malvern Panalytical.

La descripción detallada de todos los ítems a adquirir se encuentra en el Anexo Técnico No.1 “Especificaciones Técnicas” de este proceso.

2.3 Garantía legal y suplementaria

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad de este con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas.

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD la cual debe ser de SEIS (6) MESES para los repuestos, a partir de la INSTALACION de los mismos. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD por el contratista y el fabricante.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1480 de 2011, que incluye en el numeral 9, “en los casos de prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, repararlo, sustituirlo por otro de las mismas características, o pagar su equivalente en dinero en caso de destrucción parcial o total causada con ocasión del servicio defectuoso. Para los efectos de este numeral, el valor del bien se determinará según sus características, estado y uso.”

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81101706	**81**	**10**	**17**	**06**
	Servicios basados en ingeniería, Investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería eléctrica y electrónica	Mantenimiento de equipos de laboratorio
41116500	**41**	**11**	**65**	**00**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Piezas y accesorios de instrumentos	

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, que se encuentran establecidas en el **ANEXO TÉCNICO N.º 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de los presentes estudios previos la cual forma parte integral de los mismos.

3.1 Obligaciones del contratista

3.1.1 Obligaciones generales del contratista

3.1.1.1 Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3.1.1.2 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3.1.1.3 Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
3.1.1.4 Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
3.1.1.5 Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
3.1.1.6 Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
3.1.1.7 Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL1 como requisito para la suscripción del acta de inicio; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/20152; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[2] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

3.1.1.8 Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

3.1.1.9 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.

3.1.1.10 Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

3.1.1.11 Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: (i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; (ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; (iii) No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; (iv) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; (v) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; (vi) No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; (vii) Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; (viii) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y (ix) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;

3.1.1.12 Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al

supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y (vii) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados3.

3.1.1.13 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3.1.1.14 Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3.1.1.15 Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;

3.1.1.16 Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.

3.1.1.17 Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.

3.1.1.18 En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.1.2 Obligaciones especiales del contratista

3.1.2.1 Realizar el mantenimiento con adquisición de consumibles y repuesto para los equipos de las marcas objeto del contrato bajo el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones contenidas en el ANEXO TÉCNICO N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1.2.2 Suscribir en el término establecido por la Entidad ACTA DE INICIO juntamente con el supervisor del contrato, previa la presentación oportuna y en los términos solicitados por la Entidad de los documentos que, de conformidad con los estudios previos y anexos se requieran para la iniciación del contrato, y la aprobación de estos por parte del supervisor del contrato.

3.1.2.3 Entregar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación y como requisito previo para la suscripción del acta de inicio, los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia del personal que ejecutará el contrato, según lo exigido en el ANEXO TÉCNICO N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3.1.2.4 Informar al supervisor del contrato nombre de la(s) persona(s) que asistirá(n) a realizar las operaciones técnicas de mantenimiento acreditando su afiliación a riesgos laborales, la cual debe estar acorde a la actividad contratada. Para el cumplimiento de la presente obligación, el contratista deberá aportar la planilla de afiliación a la ARL para el contrato suscrito con la DIAN, y copia de la planilla de seguridad social evidenciando los pagos del último mes.

[3] Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

3.1.2.5 Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto del contrato.

3.1.2.6 Coordinar con el Supervisor del Contrato el cronograma para la(s) visita(s) de mantenimiento y para la atención de requerimientos, cuando a ello hubiere lugar, dentro de las 2 semanas siguientes a la firma del acta de inicio, de acuerdo con el plan de metrología del Laboratorio Nacional de Aduanas, importación de consumibles y repuestos.

3.1.2.7 Garantizar la calidad y buen estado de los bienes a suministrar (consumibles y/o repuestos) por el término de la garantía de calidad de los bienes y/o servicios requerida y en caso de salir defectuosos los remplazará sin costo adicional para la UAE-DIAN. Asegurar que sean nuevos y que correspondan con las referencias solicitadas, que sean de la misma marca del equipo o aquellos recomendados o suministrados por el fabricante, lo cual deberá acreditarse mediante una carta emitida por el fabricante al momento de la entrega de los bienes.

3.1.2.8 Contar con la disponibilidad de repuestos y consumibles, para realizar los mantenimientos preventivos durante el periodo de ejecución del contrato.

3.1.2.9 Garantizar que los equipos incluidos en el alcance del objeto trabajen dentro de los parámetros de operación establecidos por el fabricante, una vez realizado el mantenimiento preventivo.

3.1.2.10 Presentar al supervisor, a más tardar a los tres (3) días hábiles siguientes a la prestación del servicio, los reportes de mantenimiento preventivo y de operaciones realizadas garantizando que los reportes contengan la información mínima señalada en el ANEXO TÉCNICO N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de igual forma, cuando aplique, deberán tener como documentos adjuntos los certificados de calibración vigente de los instrumentos empleados durante el servicio, para su correspondiente aprobación

3.1.2.11 No acceder, manipular, mover o modificar de alguna manera bienes distintos a los que contempla la ejecución del contrato sin autorización y/o consulta previa al supervisor.

3.1.2.12 Presentar los informes que sean requeridos por parte del Supervisor frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, indicando las actividades realizadas para tal fin y los soportes que sean del caso.

3.1.2.13 Cumplir con los requisitos y obligaciones exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, incluidas en los numerales 3.1.3, 3.1.4. y 3.1.5. de estos estudios previos.

3.1.2.14 Asegurar que el personal que ejecute las actividades objeto del contrato cuente con los elementos de protección personal (EPP), elementos de apoyo y herramientas que sean requeridos, de acuerdo con el tipo actividad a realizar.

3.1.2.15 Mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar el material sobrante contaminante después de cada servicio y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos.

3.1.2.16 El Contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar el material sobrante contaminante después de cada servicio y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos.

3.1.2.17 Responder al Supervisor del contrato las llamadas de emergencias, todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.

3.1.2.18 Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato. En consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con la UAE-DIAN.
3.1.2.19 En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto

3.1.3 Sistema de Gestión ambiental

En el marco de estas políticas, la **DIAN**, a través de su Código de Buen Gobierno y Ética (CG-IC-0001), adoptó la Política de Gestión Ambiental, comprometiéndose a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos, controlar emisiones y reducir la generación de residuos. Todo esto con el fin de prevenir impactos negativos y contribuir al desarrollo sostenible.

Por lo tanto, la DIAN busca fomentar la contratación sustentable, considerando no solo criterios económicos y técnicos, sino también el ciclo de vida de los productos y su impacto ambiental y social. Además, se promoverá, siempre que sea viable jurídica y financieramente, la participación comunitaria en los proyectos desarrollados por la entidad.

Para promover la competitividad de las eco-industrias, es necesario incluir criterios de sostenibilidad ambiental en los Procesos de Contratación. Esto implica valorar el impacto ambiental de los bienes o servicios a lo largo de su ciclo de vida. Se busca priorizar aquellos que utilicen racional y eficientemente los recursos (naturales, humanos y económicos) y generen beneficios ambientales, sociales y económicos. Acorde con esta directriz, la DIAN ha establecido la Cartilla CT-ADF-0104: "Requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a Nivel Nacional".

Aunado a lo anterior, en la **CUMBRE DE LA TIERRA** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de (i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones. Asimismo, en el año 2024 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con Colombia Compra Eficiente (CCE), expidió la Guía de Compras Sostenibles y Socialmente Responsables, con el propósito de fortalecer las capacidades de los servidores públicos en la planificación, ejecución y seguimiento de criterios de sostenibilidad.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Se consultó la Cartilla CT-FI-0104 de requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a nivel nacional y en el numeral 6.4.3 se establecen los Requisitos mínimos ambientales de verificación que deben ser cumplidos por los oferentes y/o Contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los Procesos de contratación de la UAE-DIAN que tengan por objeto "Mantenimiento de equipos del Laboratorio de Aduanas", haciendo exigible las siguientes obligaciones especiales del contratista únicamente:

"Obligación 1:
El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.

Obligación 2:
El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.

Obligación 3:
El Contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar el material sobrante contaminante después de cada servicio y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos.

Obligación 4:
Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.

Obligación 5:
El Contratista deberá garantizar buenas prácticas para el manejo de residuos sólidos, líquidos y/o gaseosos, o aquellos que por su naturaleza requieran tratamiento especial"

Precisiones generales asociadas a la gestión ambiental:

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93).

La **DIAN** en el **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CG-PEC-0001** (Versión 14) adoptó la **POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL**, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

La DIAN busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la **DIAN** sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post contractuales.

Para el efecto, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales"

La Cartilla **CT-ADF-0104** se encuentra ubicada en el **Listado Maestro de Documentos** que reposa en la Diannet, integrando los documentos que hacen parte del proceso Administrativo y Financiero, dicho documento se puede consultar a través del siguiente enlace: CT-ADF-0104.pdf.

3.1.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para presentar la oferta y ejecutar el contrato NO es necesario que el **contratista** tenga licencia ambiental alguna.

3.1.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución N.º 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)***

El artículo 2.2.4.7.5. del Decreto 1072 de 2015 define el Sistema de Estándares Mínimos como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos "***de obligatorio cumplimiento***" mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los

diferentes actores en el Sistema General de Riesgos Laborales, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la atención, prestación, acatamiento de obligaciones, derechos, deberes, funciones y compromisos en SST y riesgos laborales.

El parágrafo 1 del artículo 2.2.4.6.37. del Decreto. 1072 de 2015, dispone que el Ministerio del Trabajo definirá el proceso de implementación del Sistema de Gestión de SST de acuerdo con las fases descritas en dicho artículo y determinará los Estándares Mínimos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para la implementación del referido sistema.

El Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de SST que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072. de 2015, como parte de las obligaciones de los empleadores en desarrollo del Sistema de Gestión de SST, está la garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de SST, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Mediante la Resolución N.º 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo se definieron los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y mediante la Circular N.º 082 de 2022, Circular N.º 021 de febrero 23 de 2023, Circular N.º 0093 del 18 de diciembre de 2023 y Circular N.º 009 del 22 de enero de 2025 del Ministerio del Trabajo, se han establecido los plazos para efectuar el registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003, modificada por el Decreto 126 de 2010, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es *"**ACEPTABLE**",* de conformidad con el Art. 28 de la Resolución N.º 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo y que debe ser presentado en la aplicación https://sgrl.mintrabajo.gov.co dentro de los periodos establecidos en la **Circular N.º 009 del 22 de enero de 2025.** *Para el efecto,*

el proponente deberá descargar el reporte en formato PDF de las autoevaluaciones que hayan reportado en el sistema, allegando el respectivo formato con su oferta, para su verificación.

Es preciso indicar que, para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***; ***(v)*** Garantizar la utilización permanente de ***ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; ***(iv)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(v)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vi)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(vii)*** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución N.º 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Como la ejecución del contrato **NO** implica la realización de **ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO**, la **COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES** de la **SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO**, mediante correo electrónico de 15 de mayo de 2026 indicando lo siguiente:

"Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:

1. *Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores. Para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SG-SST al Fondo de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo del año inmediatamente anterior* ***con un porcentaje de cumplimiento mínimo del 60%.*** *En caso de constitución reciente, la ARL debe certificar el grado de implementación del SG-SST* ***con un porcentaje de cumplimiento mínimo del 60%*** *con fecha de expedición no mayor a 12 meses****.*** *No están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes sin trabajadores o contratistas a su cargo con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.*
2. *Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.*
3. *Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.*
4. *En caso de accidente de trabajo en las instalaciones de la DIAN, el contratista debe enviar el FURAT*

(Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, al correo: seguridad_salud@dian.gov.co con copia al supervisor, máximo dos (2) primeros días hábiles después del evento (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).

5. *Responder cuando sea necesario sobre los requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, por lo cual,* ***deberá garantizar la disponibilidad de las evidencias actualizadas.***
6. *Inducción en SGSST de la UAE-DIAN. El personal de la empresa contratista,* previo *a la ejecución de actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debe asistir a la proyección de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por el área encargada de la supervisión del contrato, Dirección Seccional o de Gestión. De manera similar, los contratistas, antes del inicio de las actividades del objeto contractual deberán revisar los vídeos de inducción que se encuentran alojados en el siguiente enlace: Inducción SST https://diancolombia-my.sharepoint.com/personal/cvillanuevac_dian_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fcvillanuevac%5Fdian%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FCBYRL%2FInducci%C3%B3n%20SST&viewid=43a349b9%2Dc683%2D4722%2Dac86%2D59bb9d714beb Se debe dejar evidencia de la asistencia a esta inducción para anexar a la carpeta de supervisión (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
7. *El contratista o proveedor debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 768 de 2022 (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
8. *Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, para esto debe presentar la matriz de identificación de peligros, prevención y evaluación de riesgos y establecimiento de controles (Artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015).*
9. *Participar en las actividades lideradas por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN y/o Direcciones Seccionales o de Gestión, que se realicen durante la ejecución del contrato tales como inducciones, capacitaciones, entre otras (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
10. *Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlos contactar en caso de emergencia (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
11. *Acreditar que el contratista o proveedor realiza exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos a sus trabajadores.*
12. *Inducción en SG-SST de la empresa contratista o proveedora. La empresa contratista o proveedora debe presentar evidencia de la realización y asistencia a la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso) de su empresa, que incluya al personal que va a ejecutar actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*

Requisitos de SST para mantenimiento de vehículos, equipos, mobiliario eléctrico o maquinaria:

1. *Para el mantenimiento de vehículos, equipos mobiliario eléctrico y maquinas, el contratista deberá acreditar, por medio de documento soporte previo al inicio de las actividades, que cuenta con procedimiento documentado e implementado para la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, así como para el control de energías peligrosas, incluyendo, según aplique, riesgo eléctrico en actividades con o sin tensión, intervención de circuitos, arranque o energización inesperada, cortocircuito y demás peligros asociados a la actividad. Dicho procedimiento deberá contemplar, como mínimo, los controles operacionales aplicables, las medidas para aislamiento o desenergización cuando correspondan, la definición de responsables, las competencias del personal ejecutor, el uso de elementos de protección*

personal, la señalización, la atención de emergencias y las medidas de prevención y control respectivas. Lo anterior, de conformidad con los artículos 2.2.4.6.12, 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas vigentes que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Requisitos de SST generales para atención de emergencias:

1. *Remitir el Plan de respuesta a emergencias correspondiente a la labor contratada, de acuerdo con los riesgos identificados, indicando los recursos técnicos y humanos disponibles para atender cualquier evento, los cuales deberán mantenerse durante todo el tiempo de ejecución de la actividad. Dentro de este plan se deberán incluir los protocolos de respuesta frente a las diferentes amenazas identificadas. Por lo cual, para las actividades desarrolladas dentro de las instalaciones de la DIAN, se deberá relacionar la dotación, equipos, recursos y personas con los que cuenta la brigada de emergencias del contratista para atender una eventual situación de emergencia durante la ejecución de las actividades.*
2. *Para trabajos de alto riesgo, se deberá demostrar que los brigadistas o el personal designado para atención de emergencias o rescate cuentan con la capacitación y, cuando aplique, con la certificación correspondiente para atender las emergencias que puedan materializarse con ocasión del objeto contractual, especialmente en actividades como trabajo en alturas, espacios confinados, manejo de energías peligrosas, mantenimientos de infraestructura, entre otros.*
3. *El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratista deberá contar con una base de datos actualizada del personal que ejecuta la actividad, en la que se identifique la EPS a la que se encuentra afiliado cada trabajador y los contactos a notificar en caso de emergencia.*
4. *El contratista deberá contar con la dotación de elementos de protección personal requerida para los brigadistas o personal de atención de emergencias, la cual deberá estar relacionada en la matriz de EPP de la empresa contratista."*

3.1.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a

contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales

La **Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa**, emitió concepto mediante correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2026, mediante el cual, informo que no es necesario exigir Plan Estratégico de Seguridad Vial para la presente contratación.

*"El **Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones** (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el **Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022** (Ministerio de Transporte), el cual adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.*

Conforme a lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

Nivel de diseño e implementación del PESV		Misionalidad de la organización	
		1. **Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor**	2. **Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte**
Tamaño de la organización	**No aplica**	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor
	1. **Básico**	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores
	2. **Estándar**	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores
	3. **Avanzado**	Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, **según lo enviado por su despacho, no hay definición de actividades de transporte de bienes y/o personas de la entidad**, acorde con el objeto de contrato: **Servicio de mantenimiento, calificación, calibración y adquisición de repuestos y/o consumibles para los equipos de las marcas PAC-Herzog y Malvern - Panalytical para la Subdirección del Laboratorio Aduanero**, no se debe exigir el Plan Estratégico de Seguridad Vial*".*

3.2 Supervisión y/o interventoría

La supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato será ejercida por un funcionario de **nivel técnico o profesional** de la Subdirección del Laboratorio Aduanero porque no requiere conocimientos especializados que ameriten la contratación de una interventoría externa.

Si durante la ejecución del contrato la **DIAN** necesita reemplazar el supervisor, la asignación de funciones al nuevo supervisor la realizará el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, y será comunicada por escrito al contratista y publicada en el **SECOP II**, sin que para el efecto la **DIAN** requiera autorización previa o posterior del contratista.

Las obligaciones y deberes derivadas de la supervisión se deben cumplir desde la fecha de comunicación de la asignación de la supervisión del contrato y hasta la expedición de la certificación de cierre del expediente contractual.

Durante la etapa postcontractual el supervisor verificará la calidad de los servicios, durante la totalidad del término de calidad pactado, para reportar oportunamente al el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, cualquier falla que deba ser reclamado al contratista y aseguradora.

3.2.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-ADF-013 MANUAL DE CONTRATOS,** la **CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión e interventoría***, **PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL, PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL**, **IN-ADF-087 INSTRUCTIVO MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, IN-ADF-088 INSTRUCTIVO PROCESO SANCIONATORIO**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.2.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

Además de las contenidas en el procedimiento de Supervisión e interventoría, los siguientes:

3.2.2.1. Verificar que el contratista cumpla el contrato en los términos pactados y que los bienes y servicios entregados cumplan con las condiciones establecidas en el Anexo técnico No.1.

3.2.2.2. Suscribir juntamente con el contratista el ACTA DE INICIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de designación de supervisión, previa la verificación y aprobación de los documentos que de conformidad con los estudios previos y anexos se requieran para la iniciación del contrato, y la aprobación de estos por parte del supervisor del contrato

3.2.2.3. Coordinar con el Contratista el cronograma para la(s) visita(s) de mantenimiento y para la atención de requerimientos, cuando a ello hubiere lugar, dentro de las 2 semanas siguientes a la firma del acta de inicio, de acuerdo con el plan de metrología del Laboratorio Nacional de Aduanas e importación de consumibles

3.2.2.4. Verificar, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio, que el personal técnico con el que el contratista ejecutará el contrato cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en el Anexo No. 1 Ficha Técnica - Especificaciones Técnicas.

3.2.2.5. Aprobar los cambios de personal cuando a ello haya lugar, verificando que cumplan con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos por la Entidad en el Anexo No. 1 Ficha Técnica - Especificaciones Técnicas.

3.2.2.6. Verificar que la marca de los consumibles y/o repuestos corresponda con la marca del equipo o exigir al contratista carta expedida por el fabricante donde recomienden el uso de los consumibles de una marca distinta al equipo.

3.2.2.7. Exigir el cambio de los consumibles y/o repuestos en caso de salir defectuosos, sin costo alguno para la entidad

3.2.2.8. Tramitar los permisos y la logística necesaria para garantizar el ingreso del contratista a las instalaciones de la UAE-DIAN durante la ejecución del contrato.

3.2.2.9. Suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción de consumibles y servicios prestados por el contratista.

3.2.2.10. Verificar que el contratista cuente con los elementos de apoyo, instrumentos, elementos y herramientas de uso general o específico para la intervención de los equipos.

3.2.2.11. Supervisar que el contratista no acceda, manipule, mueva o modifique de alguna manera bienes distintos a los contemplados en la ejecución del contrato sin autorización y/o consulta previa por escrito.

3.2.2.12. Elevar llamadas o mensajes de emergencia al contratista para resolver problemas de funcionamiento de equipo intervenido objeto del contrato y hacer seguimiento al tiempo de respuesta, dentro del plazo de ejecución y durante el periodo de la garantía de calidad del servicio.

3.2.2.13. Verificar y exigir la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que corresponda al contratista y a la UAE-DIAN, e implementar aquellos que correspondan al supervisor.

3.2.2.14. Verificar y aprobar los reportes de servicio realizados al equipo según lo especificado en el Anexo No. 1 y, cuando aplique, exigir copia de los certificados de calibración vigentes de los instrumentos empleados durante el servicio.

3.2.2.15. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista a las que haya lugar en materia de Sistema de Gestión Ambiental (SGA), Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) establecidos en los numerales 3.1.2, 3.1.3 y 3.1.4 de los presentes estudios previos.

3.2.2.16. Elaborar los informes periódicos y/o final de ejecución por cada pago y asegurar la publicación respectiva en el SECOP II en los términos previstos en la cartilla de supervisión de la Entidad.

3.2.2.17. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3.3 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

3.3.1. Expedir el registro presupuestal.

3.3.2. Aprobar oportunamente las garantías constituidas por el contratista.

3.3.3. Por intermedio del supervisor, suscribir el acta de inicio con el contratista.

3.3.4. Por intermedio del supervisor, verificar que los servicios se cumplan con la calidad y oportunidad pactada.

3.3.5. Por intermedio del supervisor, suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para ejecutar el contrato.

3.3.6. Ejercer la supervisión durante el plazo de ejecución y etapa postcontractual, hasta la expedición de la constancia de cierre del expediente contractual.
3.3.7. Pagar al contratista el valor bajo las condiciones y oportunidad pactadas.
3.3.8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
3.3.9. Promover la liquidación del contrato en el plazo pactado y en su defecto, dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3.3.10. Adelantar las gestiones necesarias para ejercer los derechos y deberes que de conformidad con el artículo 4, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 27, 28, 44, 45 de la Ley 80 de 1993, artículo 7 y 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 tienen las entidades estatales contratantes.
3.3.11. Las demás establecidas en la Ley.

3.4 Cláusulas sancionatorias

3.4.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no cumple total o parcialmente el objeto, alcance o a las obligaciones principales, la **DIAN,** previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la **DIAN** imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

La cláusula penal se pacta bajo las siguientes condiciones: **(i))** la obligación principal del contratista corresponde al cumplimiento del objeto, alcance del objeto, especificaciones técnicas, obligaciones generales y específicas del contratista y condiciones de ejecución pactadas, incluyendo plazos y cronograma; **(ii)** las obligaciones accesorias del contratista, que no están cubiertas por la cláusula penal, corresponden a garantías contractuales y obligaciones de reporte; (iii) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al **CONTRATISTA**, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iv) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (v) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al **CONTRATISTA**, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil; (v) la declaratoria del incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada se realizará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo **2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015; (vi) c**on fundamento en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, el deudor (Contratista) tiene derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento, cuando éste ha sido en parte. Si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal y el supervisor la acepta, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal, garantizando principio de proporcionalidad y razonabilidad; **(vii)** dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el contratista y su garante podrán ejercer su derecho de

contradicción y de defensa, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. La **DIAN** resolverá el proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo motivado en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se entenderá notificada en audiencia y contra el que solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará, decidirá y notificará en la misma audiencia; (viii) en el proceso administrativo sancionatorio se aplicarán de manera subsidiaria, las normas del código civil y código de comercio que regulan el pacto de cláusula penal y su reclamación, en lo que no esté regulado en el contrato y Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen y/o reglamenten, y **(ix)** la garantía de cumplimiento cubre a la D**IAN** de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista y **(el** pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por lo anterior, si dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual la **DIAN** mediante acto administrativo declara el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, la notificación de dicho acto administrativo a la aseguradora se constituirá en la reclamación del pago de la cláusula penal (Art.**2.2.1.2.3.1.7.,** D.1082/2015)

PARÁGRAFO 1. La cláusula penal estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

3.4.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, la **DIAN**, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá al contratista multa equivalente al ***0.5%*** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato vigente a la fecha de inicio del proceso administrativo sancionatorio contractual.

La imposición de multas se pacta bajo las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal; (ii) El vencimiento del plazo pactado o establecido en el cronograma, constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

PARÁGRAFO 1. Durante el plazo de ejecución del contrato, si el contratista incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la **DIAN** le impondrá multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, y si el incumplimiento se mantiene por cuatro (4) meses, la **DIAN** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

PARÁGRAFO 2. Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el contratista frente al sistema de seguridad social será reportado por el supervisor al Ministerio del Trabajo, Superintendencia

Nacional de Salud y a la UGPP, para que inicien las investigaciones administrativas que correspondan, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

PARÁGRAFO 3. La cláusula de multas estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

3.4.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado de este, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.5 Costos a cargo del contratista.

Para la presentación de su ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los servicios debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal g) “Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado” de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, porque de acuerdo con la documentación presentada por el proveedor **CECOLTEC S.A.S.** es la **única firma autorizada por el fabricante de los equipos**: **equipo de destilación ASTMD-86 PAC-Herzog, equipo de determinación de punto de chispa de copa cerrada marca Stanhope Seta** y **Difractómetro de rayos X marca Malvern Panalytical**, de propiedad de la UAE-DIAN, para realizar en el territorio colombiano las actividades objeto de contratación, según certificaciones aportadas descritas en los siguientes términos:

• Certificación de fecha 12 de enero de 2026 por parte del fabricante **PAC** que establece:

“Nosotros PAC LP por medio de la presente anunciamos que:

CECOLTEC SAS
Representante Legal: Carlos Salazar
Cra 43A No. 18 Sur 135 Of 732

Centro Empresarial Sao Paulo Plaza
Medellín, Colombia
Tel: 6043223597

Es nuestro representante autorizado y exclusivo para la venta de equipos, suministros de consumibles y repuestos y prestación de servicios postventa como: instalación, mantenimiento, reparación y capacitación para las siguientes líneas de equipos analíticos de laboratorio: Antek, AC Analytical Control, Cambridge, Herzog, ISL, PetroSpec, PCS and PSPI en Colombia

Esta representación es efectiva desde el 12 de enero de 2026 por un periodo de 2 años y será renovada de forma automática por común acuerdo."

• Certificación de fecha 13 de enero de 2026 por parte del fabricante **Malvern Panalytical** que establece:

"CARTA DE AUTORIZACIÓN

Malvern Panalytical Inc. es una Compañía que existe bajo las leyes de los EE. UU., por la presente se confirma que Cecoltec SAS con Nit: 830.035.316-4 ubicado en la Carrera 43A #18Sur-135 Of 732 – Medellín, Antioquia, es su representante autorizado y exclusivo para los productos enumerados a continuación para el Territorio de Colombia, desde el año 2018 a la fecha.

El representante está autorizado a vender y reparar (incluido el suministro de partes y piezas de repuesto) de las siguientes líneas de producto:

- *Instrumentos del portafolio de caracterización estructural y elemental de materiales por fluorescencia y difracción de rayos X, de la línea Panalytical.*
- *Instrumentos del portafolio de caracterización de la línea Malvern.*
- *Instrumentos de preparación de muestras con fusión de boratos, de la línea Claisse.*
- *Instrumentos del portafolio de caracterización elemental por la técnica de PFTNA por sus siglas en inglés (Pulsed Fast Thermal Neutron Activation), de la línea CNA Sodern.*

Esta carta es válida hasta el 31 de diciembre del 2026"

• Certificación de fecha 26 de mayo de 2026 por parte del fabricante **Stanhope Seta** que establece:

"AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE

En estricto cumplimiento de los términos establecidos en nuestro acuerdo de representación entre Stanhope-Seta y CECOLTEC SAS, nos complace confirmar lo siguiente:

CECOLTEC SAS ha sido designada como nuestro representante autorizado y exclusivo en Colombia (el "Territorio").

EL REPRESENTANTE es responsable de la venta, soporte y servicio de todos los productos fabricados y distribuidos por Stanhope-Seta.

EL REPRESENTANTE está autorizado para realizar diversas actividades comerciales en nuestro nombre, incluyendo la descarga de documentos de licitación, el pago de derechos de licitación y depósitos de garantía (EMD), participar en licitaciones, comprometerse y firmar documentos de licitación, presentar cotizaciones, proporcionar soporte/aclaraciones técnicas y comerciales, negociar y cerrar órdenes a nuestro favor, gestionar garantías bancarias de cumplimiento (PBG), entre otras actividades.

EL REPRESENTANTE emplea ingenieros calificados, experimentados y capacitados para proporcionar instalación y puesta en marcha de nuestros productos, así como soporte de garantía, postgarantía y mantenimiento a los clientes en el Territorio. EL REPRESENTANTE está autorizado para almacenar, revender/suministrar nuestros productos, accesorios, repuestos, consumibles y fluidos de referencia en moneda local dentro del Territorio.

Esta autorización entra en vigor a partir de la fecha indicada anteriormente y permanecerá válida hasta el 31 de diciembre de 2028, y posteriormente mediante renovación.

A continuación datos de contacto:
Name: Rodrigo Sosa Toquica
Email: rsosa@cecoltec.com"

El proceso de contratación que se solicita iniciar busca garantizar el óptimo funcionamiento de la impresora ENTRUST DATACARD CD-800 de la Subdirección de Gestión del Empleo Público, mediante la realización de mantenimientos preventivos y correctivos, los cuales incluyen los repuestos que sean necesarios para su correcta operatividad durante la presente vigencia.

Por lo anterior y para garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos objetos del presente contrato es necesario que los servicios de mantenimiento, calificación, calibración sean ejecutados por personal idóneo, capacitado en fábrica para prestar servicio técnico sobre dicho equipo, puesto que esta maquinaria es de alta tecnología y complejidad. Revisando el mercado se encuentra que solo existe un único oferente en Colombia avalado por el fabricante para vender repuestos y consumibles y prestar servicios sobre equipos de la marcas PAC-Herzog, Stanhope Seta y Malvern Panalytical.

Para lo anterior, la Entidad, a través de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, se solicitó oferta mediante Oficio virtual No. Oficio No. 100210168-0389 del 25 de mayo de 2026 a la firma **CECOLTEC S.A.S**, adjuntando la necesidad, el objeto, obligaciones contractuales requeridas y demás condiciones que se exigirán al contratista, relacionadas en el presente proceso y éste presentó oferta mediante correo electrónico del 21 de mayo de 2026 y actualizada a través de correo electrónico enviado el 6 de julio de 2026, adjuntando los costos del proceso, así como, los documentos que justifican su contratación directa.

Revisada la oferta de **CECOLTEC S.A.S** la Subdirección de Laboratorio Aduanero recomienda suscribir contrato con **CECOLTEC S.A.S,** considerando que cumple con las condiciones requeridas

para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales requeridas, de acuerdo con la causal de contratación directa citada.

Por lo anterior, la Subdirección de Laboratorio Aduanero, mediante el formato FT-FI-2617 "Solicitud de Adquisición" recomiendan al ordenador del gasto la contratación directa con el proveedor exclusivo CECOLTEC S.A.S, identificado con **NIT 830.035.316-4** para atender la necesidad descrita anteriormente.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de contratación directa, establece lo siguiente:

"*En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía".*

5.1 Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Supersociedades, el actual Proceso contractual se encuentra clasificado en el macrosector de **Industria Manufacturera**, sector «Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo», teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica 3313-V4 «Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico», la cual incluye:

> *"**La reparación, la calibración y el mantenimiento, especializado** y realizado a cambio de una retribución o por contrata, de: **equipos de medición, ensayo y control**; aparatos de control del tiempo y contadores de tiempo, instrumentos de aeronaves; equipo de prueba de emisiones de automotores; instrumentos meteorológicos; equipos de inspección y ensayo de propiedades físicas, eléctricas y químicas; equipos de investigación; instrumentos de monitoreo y detección de radiación; instrumentos de prospección.*
>
> *(…) equipos electro médicos de endoscopia; aparatos de irradiación; **instrumentos y equipos ópticos**, tales como: binoculares, microscopios (excepto de electrones o protones), telescopios, prismas y lentes (excepto oftalmológicos) y equipo fotográfico"*[4].

[4] Recuperado de: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

5.1.1 Aspectos generales.

- **Económico**

Dentro de las actividades asociadas al sector manufacturero se encuentran los servicios de mantenimiento, calificación, calibración e inclusión de consumibles y repuestos, los cuales son necesarios para garantizar la conservación y el correcto funcionamiento de los equipos de laboratorio. A través de la reparación, el mantenimiento y el mejoramiento de máquinas y herramientas, se propende por un nivel óptimo de productividad y efectividad en la prestación de los servicios, satisfaciendo así las necesidades de los clientes internos y externos de la Entidad.

En tal sentido, para la ejecución del objeto contractual, es necesario contratar los servicios de mantenimiento, calificación, calibración y adquisición de repuestos o consumibles para los siguientes equipos: Destilador automático a presión atmosférica, Equipo para determinación de punto de chispa de copa cerrada y Difractómetro de rayos X (DRX). Estos elementos son utilizados por la Subdirección del Laboratorio Aduanero en los ensayos y análisis fisicoquímicos de muestras de mercancías que ingresan al país, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera y tributaria, prolongar la vida útil de los activos y salvaguardar la inversión efectuada por la Entidad.

Considerando que esta necesidad se enmarca en el subsector de “instalación, mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo”, se toma como referencia la información de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) con corte a **abril de 2026**, publicada el 16 de junio de 2026 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)[5], cuyo comportamiento sectorial se detalla a continuación:

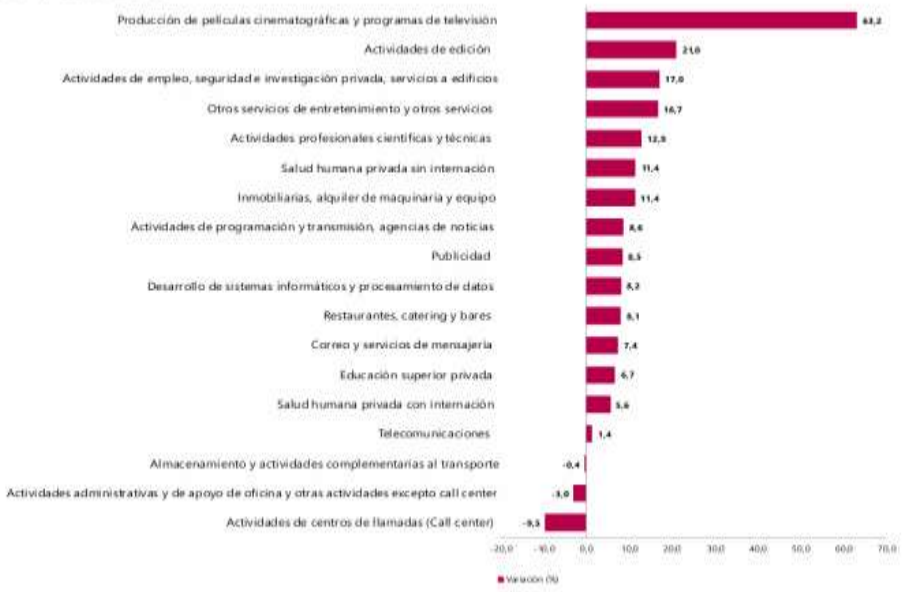
Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios

En abril de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2025, como se muestra a continuación:

[5] Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Total nacional
Abril 2026ᵖ / abril 2025



Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

Total nacional
Abril 2026ᵖ / abril 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-0,4	-0,9	-0,1	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	7,4	7,2	-0,0	0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,1	6,8	1,4	-0,3
J	División 58	Actividades de edición	21,0	8,1	1,1	11,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	63,2	37,7	21,8	3,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,6	4,2	0,0	4,4
J	División 61	Telecomunicaciones	1,4	2,1	-0,7	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,2	7,4	0,9	-0,1
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,4	13,4	-1,8	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	12,9	13,2	-0,3	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	8,5	8,4	-0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8129	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,0	17,1	-0,1	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,5	-9,6	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-3,0	-3,2	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,7	5,6	0,1	1,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,6	5,7	-0,1	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	11,4	11,3	0,1	-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	16,7	15,7	-0,5	1,5

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios

Total nacional
Abril 2026ᵖ / abril 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,3	6,1	6,2	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	19,7	14,0	5,7	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	21,8	12,1	9,7	--
J	Divsión 58	Actividades de edición	4,1	0,7	3,4	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	14,7	4,6	10,1	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,2	0,7	3,5	--
J	División 61	Telecomunicaciones	6,6	3,8	2,7	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,6	0,8	1,8	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,6	5,1	4,5	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,4	1,9	4,4	--
M	Clase 7310	Publicidad	10,2	6,7	3,5	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	20,4	6,2	8,7	5,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,1	2,5	5,7	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	22,2	13,2	9,1	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,2	1,1	2,0	3,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,2	4,4	4,9	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,0	3,8	6,2	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,2	7,4	7,8	--

Fuente: DANE, EMS.

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En el año móvil hasta abril de 2026, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta abril de 2025.

Total nacional
Mayo 2025 - abril 2026ᵖ / mayo 2024 - abril 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5,2	2,4	8,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,1	-1,9	14,8
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,4	-0,6	15,0
J	Divsión 58	Actividades de edición	1,8	-6,7	7,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	6,8	2,8	8,7
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,6	0,2	6,2
J	División 61	Telecomunicaciones	1,2	-7,5	7,7
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,9	0,0	5,3
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,9	-0,4	8,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,2	-4,7	7,2
M	Clase 7310	Publicidad	9,8	-1,2	9,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,2	-0,7	13,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,4	-6,2	7,9
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	3,9	-1,3	13,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,4	-0,9	6,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1	-2,4	7,7
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,8	0,1	8,6
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,1	-1,5	12,2

Fuente: DANE, EMS.

En lo corrido de 2026 (con corte a abril), el comportamiento de los servicios de “actividades profesionales, científicas y técnicas”, presentó una variación positiva del 8.2% en los ingresos nominales, variación negativa de 4.7% en el personal total ocupado y, variación positiva del 7.2% en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

Cabe señalar que el DANE, para efectos de presentación de resultados y agregación de datos en la EMS, no abre una categoría individual para la "División 33" (Mantenimiento).

En su lugar, el diseño muestral y los boletines de la EMS agrupan los servicios técnicos especializados de laboratorio, calibración y mantenimiento de alta precisión dentro de las "Actividades profesionales, científicas y técnicas" (que abarca las divisiones de la 69 a la 75 de la CIIU, y asimila servicios tecnológicos complejos asociados al soporte científico).

Producto Interno Bruto (PIB)

Según el Boletín Técnico PIB primer trimestre de 2026 publicado por el DANE el 15 de mayo de 2026, las **actividades económicas industrias manufactureras** presentan el siguiente comportamiento[6]:

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	2,0	1,7
Fabricación de productos textiles[3]	-1,9	-2,8
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-3,8	-1,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	4,0	1,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	4,6	7,6
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	11,8	6,1
Industrias manufactureras	**2,9**	**2,3**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar

Tal como se observa en la tabla anterior, en el primer trimestre de 2026, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,0%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,9%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,8%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 4,0%.

[6] Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; **instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 4,6%.**

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 11,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,8%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,5%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,1%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; **instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 7,6%.**

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 6,1%.

Tasa Representativa del Mercado (TRM)

En concordancia con la información económica correspondiente al sector de instalación, mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo, específicamente las actividades para prestación de los servicios de mantenimiento, calificación, calibración y **adquisición de repuestos y/o consumibles** para los equipos “Destilador automático a presión atmosférica, Equipo para determinación de punto de chispa de copa cerrada y Difractómetro de rayos X (DRX)”; respecto al sector se hace necesario tener presente el comportamiento de la Tasa Representativa del Mercado (TRM), toda vez que su aumento implica una depreciación del peso colombiano frente al dólar, lo que puede afectar los costos de los repuestos y/o consumibles requeridos.

En tal escenario, es importante que la propuesta económica considere la variación de la tasa de cambio, la cual presenta el siguiente comportamiento en los últimos 5 años, con corte al 17 de junio de 2026, conforme a lo publicado en el portal del Banco de la República[7]:



Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Al respecto, resulta importante mencionar otros aspectos macroeconómicos relevantes, que son tenidos en cuenta como referencia por parte de las entidades públicas del orden nacional y territorial al momento de establecer los precios de referencia en la contratación de sus bienes y servicios, tal es el caso del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

En tal sentido, se tiene que, **para diciembre de 2025 la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)[8] fue 5,10%,** es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

En mayo de 2026 en comparación con abril de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,67%), combustibles para vehículos (2,34%), arriendo efectivo (0,69%), suministro de agua (2,38%), carne de res y derivados (1,36%), electricidad (1,04%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,33%), servicios relacionados con la copropiedad (1,25%), alcantarillado (2,66%) y frutas frescas (0,88%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: tomate (-13,36%), plátanos (-5,54%), vehículo particular nuevo o usado (-0,31%), hortalizas y legumbres frescas (-1,26%) y naranjas (-6,36%)[9].

Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	0,47	3,63	4,36	5,05	5,84

Fuente: DANE, IPC

[7] Tomado de: https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm
[8] Recuperado de: DANE - IPC información técnica
[9] Recuperado de: bol-IPC-may2026.pdf

Incremento Salarial - SMMLV 2026

Por su parte, otro aspecto relevante es el incremento decretado por el Gobierno Nacional para el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), el cual para el año 2026 se estableció en 23%, fijando el SMMLV en **$1.750.905**, según el Decreto 1469 de 2025, el cual señala que tal incremento se adoptó con el fin de:

> *"(i) preservar el poder adquisitivo del ingreso laboral frente a la inflación observada; (ii) avanzar de manera progresiva hacia la realización efectiva del salario mínimo vital consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política; y, (iii) garantizar los mínimos de subsistencia de los trabajadores de menores ingresos, en armonía con la sostenibilidad macroeconómica, la generación de empleo y los fines del Estado Social de Derecho".*

Así mismo, es de señalar que con ocasión del proceso de nulidad radicado 11001-03-25-000-2026-00004-00 (0004-2026), se expidió el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, el cual fija transitoriamente el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) del año 2026 en $1.750.905, hasta que se dicte sentencia del proceso mencionado.

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

En Colombia la situación del mercado laboral representa importantes desafíos. Para población vulnerable, estos desafíos han sido marcados por cuenta de las barreras que atraviesan a lo largo de las trayectorias para llegar al empleo formal. Esto afecta de forma drástica la reducción de la pobreza, la equidad en oportunidades, el aumento de la productividad de las empresas y, por ende, la movilidad social. Asimismo, en un contexto donde la economía atraviesa importantes retos, el acceso al mercado laboral resulta ser aún más desafiante considerando que las empresas son parte esencial dentro del crecimiento económico de un país.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", se relacionan las principales perspectivas respecto a la incorporación de los diferentes grupos poblacionales o de empleo inclusivo en el mercado laboral nacional, así como, de las condiciones en el país.

Por lo tanto, según el boletín técnico más reciente de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) correspondiente al **trimestre móvil febrero - abril 2026**, publicado el 12 de junio de 2026 por el DANE[10], el mercado laboral en Colombia presenta el siguiente comportamiento:

[10] Recuperado de: DANE - Mercado laboral

MUJERES

Total nacional
Trimestre móvil febrero - abril 2026

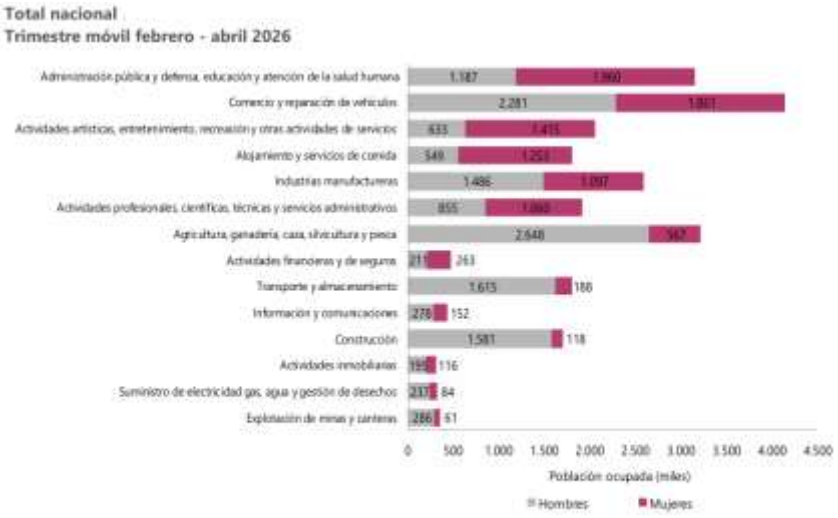
Tasas	Febrero - abril 2026		
	Hombres	Mujeres	Brecha en p.p.*
TGP	76,9	53,7	23,1
TO	71,3	47,7	23,6
TD	7,2	11,2	4,0

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
*p.p.: puntos porcentuales.

Para el total nacional en el trimestre móvil febrero - abril 2026, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 23,1 puntos porcentuales (p.p.), en la tasa de ocupación (TO) fue 23,6 p.p. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) en 4,0 p.p.

Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad

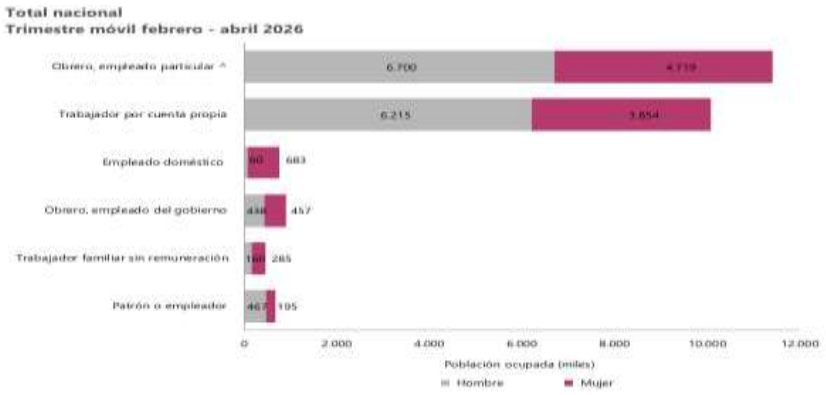
En el trimestre móvil febrero - abril 2026, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.960 mil), seguido de Comercio y reparación de vehículos (1.861 mil), Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.415 mil) y Alojamiento y servicios de comida (1.253 mil).



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: cifras de población en miles de personas.

Distribución de mujeres y hombres ocupados según posición ocupacional

En el trimestre móvil febrero - abril 2026, las posiciones ocupacionales con un mayor número de mujeres ocupadas fueron Obrero, empleado particular ^ (4.719 mil), Trabajador por cuenta propia (3.854 mil) y Empleado doméstico (683 mil).



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

POBLACIONES ÉTNICAS

Según el boletín técnico de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), a continuación, se presenta el mercado laboral de la población según autorreconocimiento étnico - racial año móvil mayo 2025 - abril 2026

Tasa global de participación, ocupación y desocupación de la población según autorreconocimiento étnico – racial y sexo

En el total nacional, durante el periodo mayo 2025 - abril 2026, la tasa global de participación (TGP) para la población Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero fue 64,3%; Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano 64,2%, mientras que para la población Indígena esta tasa se ubicó en 63,7%.

Total nacional
Año móvil mayo - abril (2024 – 2026)

Autorreconocimiento étnico - racial según sexo		Total Nacional							
		Indígena		Negro, afrodescendiente, raizal y palenquero		Negro, afrodescendiente o afrocolombiano		Ningún grupo étnico - racial	
		May 24 - abr 25	May 25 - abr 26	May 24 - abr 25	May 25 - abr 26	May 24 - abr 25	May 25 - abr 26	May 24 - abr 25	May 25 - abr 26
Total	TGP	66,4	**63,7**	64,7	**64,3**	64,6	**64,2**	64,0	**64,4**
	TO	61,7	**58,9**	56,7	**57,4**	56,7	**57,4**	57,8	**58,9**
	TD	7,1	**7,5**	12,3	**10,7**	12,3	**10,7**	9,6	**8,5**
Hombre	TGP	77,6	**76,2**	77,5	**77,6**	77,4	**77,5**	76,4	**76,7**
	TO	73,0	**72,1**	71,0	**72,1**	71,0	**72,1**	70,5	**71,4**
	TD	5,9	**5,4**	8,4	**7,0**	8,3	**7,0**	7,7	**7,0**
Mujer	TGP	55,9	**52,3**	53,0	**52,1**	52,9	**52,0**	52,5	**53,0**
	TO	51,1	**46,9**	43,7	**43,9**	43,7	**43,9**	46,1	**47,4**
	TD	8,6	**10,3**	17,5	**15,7**	17,5	**15,7**	12,0	**10,6**

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: la población Gitana (Rrom) no se incluye debido a representatividad estadística.

Según sexo, la TGP para los hombres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero fue 77,6%, para los hombres Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 77,5%, mientras que para las mujeres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero fue 52,1%; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano esta tasa se ubicó en 52,0%. Por su parte, para los hombres Indígenas la TGP fue 76,2% y para las mujeres 52,3%.

Para las personas que se autorreconocen en un grupo étnico, durante el periodo de referencia, la tasa de ocupación (TO) para la población Indígena fue 58,9%, seguida por las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano con 57,4%.

Según sexo, la TO para los hombres Indígenas, Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano se ubicó en 72,1%. Para las mujeres indígenas esta tasa se ubicó en 46,9%, mientras que para las mujeres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 43,9%.

Para el periodo mayo 2025 - abril 2026 la tasa de desocupación (TD) para las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 10,7% seguida de la población Indígena con 7,5%.

Según sexo, para los hombres que se autorreconocen como Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano la TD fue 7,0%, mientras que para las mujeres fue 15,7% en ambas poblaciones. Por su parte, para los hombres Indígenas la TD se ubicó en 5,4% y en 10,3% para las mujeres.

POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

Según el boletín técnico de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), a continuación, se presenta el mercado laboral de la de la población con discapacidad para el trimestre móvil febrero – abril 2026.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad

Total nacional
Trimestre móvil febrero – abril 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,5	67,2	-44,7
TO	19,8	61,2	-41,4
TD	11,9	8,9	3,0

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

Durante el trimestre móvil febrero – abril 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,5%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,2%, lo que significa una diferencia negativa de 44,7 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 41,4 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,8% y para la segunda de 61,2%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 3,0 p.p. dada por una tasa de 11,9% para la población con discapacidad y 8,9% para las personas sin discapacidad.

Comportamiento del mercado laboral de la población ocupada con y sin discapacidad

Total nacional
Trimestre móvil febrero – abril 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**429**	**100**	**23.812**	**100**
Comercio y reparación de vehículos	97	22,7	4.044	17,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	75	17,4	3.141	13,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	42	9,7	2.007	8,4
Industria Manufacturera	41	9,6	2.542	10,7
Alojamiento y servicios de comida	39	9,1	1.763	7,4
Construcción	30	7,1	1.670	7,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	28	6,6	3.119	13,1
Otras ramas^	26	6,1	1.860	7,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	26	6,0	1.889	7,9
Transporte y almacenamiento	25	5,8	1.779	7,5

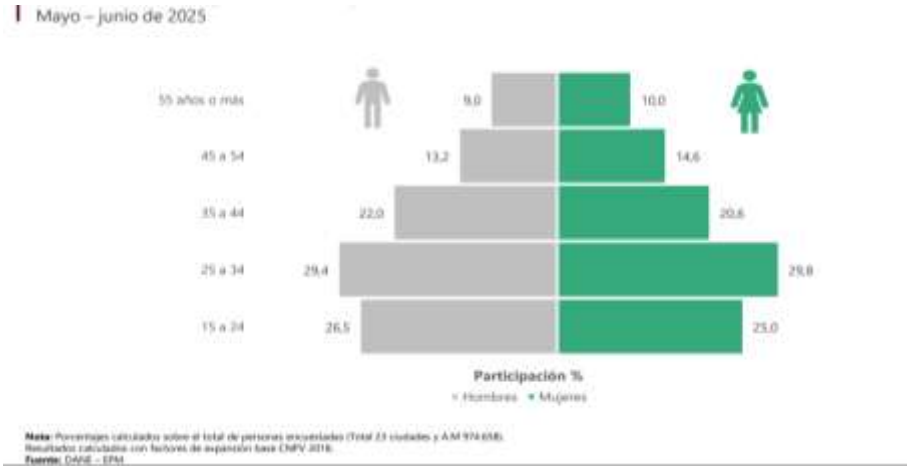
Fuente: DANE, GEIH.

Para el trimestre móvil febrero – abril 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (22,7%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (17,4%).

MIGRANTES

Según la más reciente **Encuesta Pulso de la Migración** en la 8° ronda correspondiente a **mayo - junio 2025,** publicada por el DANE[11] en octubre 2025, se presenta el siguiente comportamiento:

Total migrantes según sexo y grupo etario



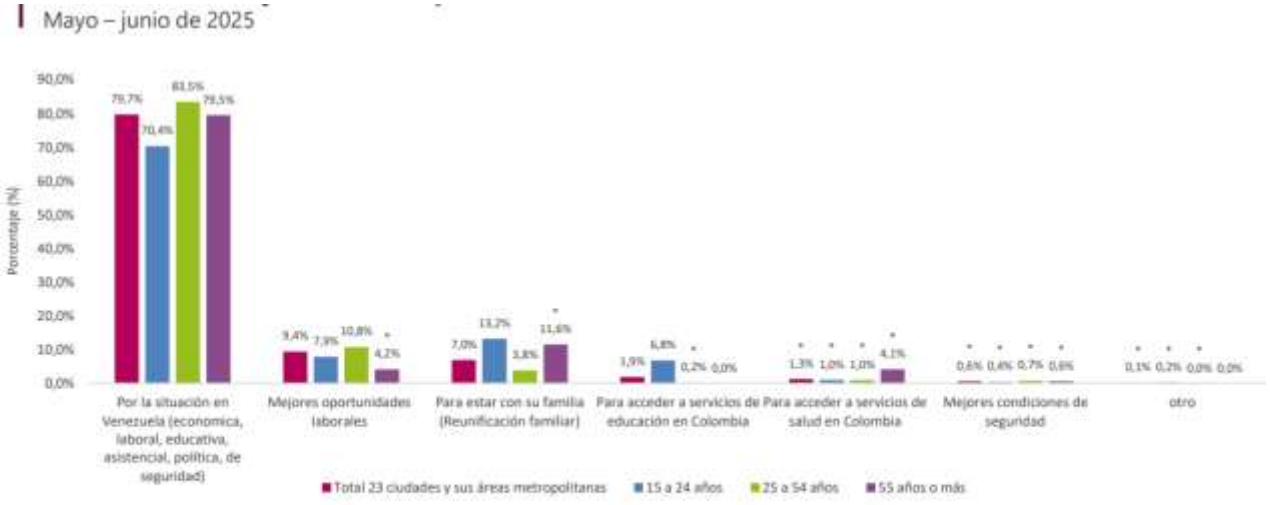
[11] Recuperado de: DANE - Encuesta Pulso de la Migración (EPM)

¿Cuál es su nacionalidad? Según sexo y edad



Nota: Porcentajes calculados sobre el total de personas encuestadas (Total 23 ciudades y A.M 974.658).
Resultados calculados con factores de expansión base CNPV 2018.
Fuente: DANE – EPM.
*Contiene datos con baja precisión debido a que las prevalencias son muy bajas.

¿Cuál fue la razón principal por la que migró a Colombia? Según edad



Notas: Porcentajes calculados sobre el total de la población encuestada (Total 23 ciudades y A.M 974.657)
Resultados calculados con factores de expansión base CNPV 2018
La opción Otro incluye: Quería conocer Colombia; no sabe, quiso venir; la trajeron obligada a trabajar.
Fuente: DANE – EPM
*Contiene datos con baja precisión debido a que las prevalencias son muy bajas.

¿Ha tenido o tuvo dificultades para encontrar un trabajo en Colombia? Según sexo y edad

Total 23 ciudades y Áreas Metropolitanas A.M.
Mayo – junio de 2025

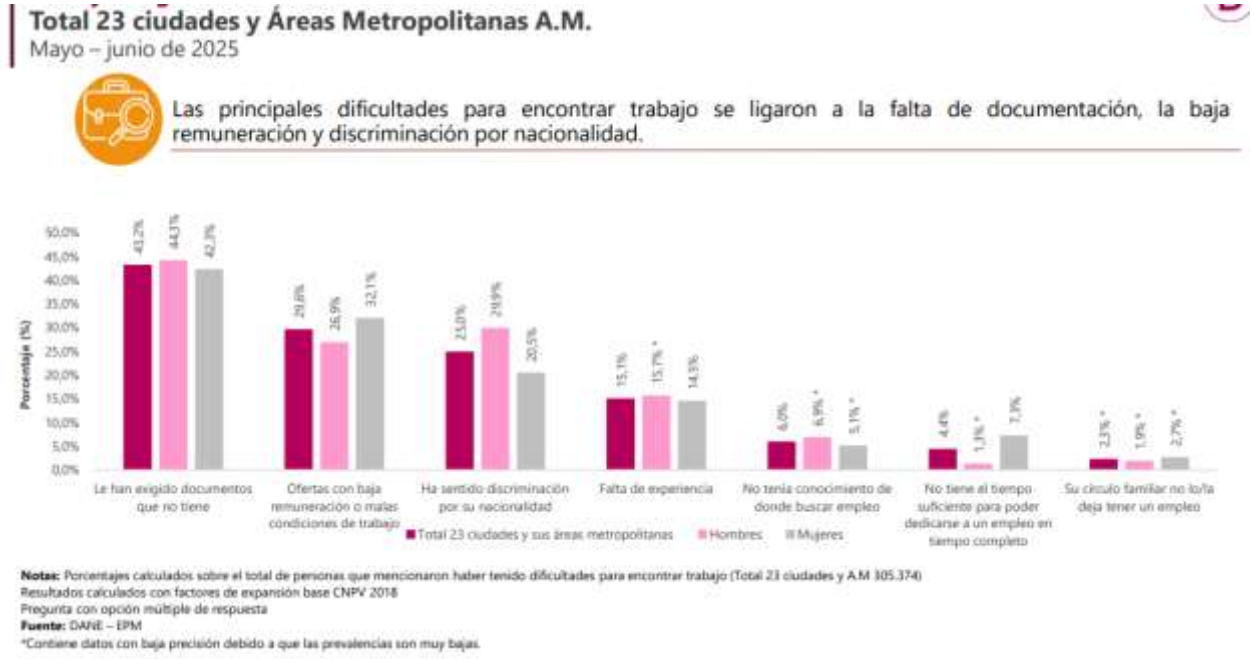
- 3 de cada 10 personas ha experimentado dificultades para encontrar trabajo.
- En cuanto a la población de 25 a 54 años son los que más experimentan estas dificultades.



Total 23 ciudades y A.M.	Si	No
Ronda 5	47,6%	52,4%
Ronda 6	52,9%	47,1%
Ronda 7	48,5%	51,5%
Ronda 8	31,3%	68,7%
Diferencia en pp.	-17,2	17,2

Notas: Porcentajes calculados sobre el total de la población encuestada (Total 23 ciudades y A.M R7 = 1.243.138 y R8 = 974.658)
Resultados calculados con factores de expansión base CNPV 2018
Fuente: DANE – EPM
*Contiene datos con baja precisión debido a que las prevalencias son muy bajas.

¿Cuáles dificultades? Personas que respondieron haber tenido dificultades para encontrar trabajo, según sexo



Notas: Porcentajes calculados sobre el total de personas que mencionaron haber tenido dificultades para encontrar trabajo (Total 23 ciudades y A.M 305.374)
Resultados calculados con factores de expansión base CNPV 2018
Pregunta con opción múltiple de respuesta
Fuente: DANE – EPM
*Contiene datos con baja precisión debido a que las prevalencias son muy bajas.

¿Cuántas horas a la semana trabaja normalmente en ese trabajo? Según sexo y edad



Total 23 ciudades y A.M.	Menos de 15 horas	15 a 29 horas	30 a 34 horas	35 a 39 horas	40 a 48 horas	49 horas o mas
Ronda 5	0,7%	2,5%	2,8%	1,8%	36,4%	55,9%
Ronda 6	2,7%	4,2%	4,0%	4,4%	35,8%	49,0%
Ronda 7	1,5%	4,5%	3,6%	2,5%	32,8%	55,1%
Ronda 8	0,7%	4,3%	3,2%	3,4%	36,8%	51,6%
Diferencia en pp.	-0,8	-0,2**	-0,4**	0,9**	4,0	-3,5**

Notas: Porcentajes calculados sobre el total de personas que mencionaron estar trabajando (Total 23 ciudades y A.M R7 = 740.531 y R8 = 624.385)
Resultados calculados con factores de expansión base CNPV 2018
Fuente: DANE – EPM
*Contiene datos con baja precisión debido a que las prevalencias son muy bajas.
**La diferencia entre la ronda 7 y ronda 8 no fue estadísticamente significativa.

La tasa de participación laboral de la población migrante venezolana a nivel nacional es alta, superando la de la población local en promedio. Esto refleja la necesidad imperiosa de esta población de integrarse al mercado laboral para sostener sus proyectos de vida. La tasa de ocupación de los migrantes venezolanos es superior a la de la población local, aunque la tasa de desempleo también es ligeramente más alta, evidenciando condiciones laborales vulnerables.

POBLACIÓN LGBT+

De acuerdo con boletín técnico del mercado laboral de la población LGBT, correspondiente a mayo 2025 - abril 2026, publicado el 12 de junio de 2026, el siguiente es el comportamiento del mercado laboral LGBT:

Prevalencia de la población LGBT

Durante el año móvil mayo 2025 - abril 2026, para el total nacional en la GEIH se estima un total de 484 mil personas lesbianas, gais, bisexuales, trans y no binarias (LGBT), que equivale al 1,3% de la población mayor de edad en el país.

Por su parte, en el mismo periodo para las 23 ciudades y áreas metropolitanas se observa que la población LGBT fue de 344 mil personas, correspondientes al 1,7% de las personas de 18 años y más para este dominio geográfico.

Distribución de la población de 18 años y más según dominio geográfico e identificación de población LGBT y no LGBT

Año móvil mayo 2025 - abril 2026

Dominio	Proporción (%)	
	LGBT	No LGBT
Total nacional	1,3	98,7
23 ciudades y áreas metropolitanas	1,7	98,3

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Tasa global de participación, ocupación, desocupación y poblaciones

Durante el año móvil mayo 2025 - abril 2026, la tasa global de participación de la población LGBT fue 82,4%, siendo 14,7 puntos porcentuales mayor que la de la población no LGBT (67,7%). La tasa de ocupación de la población LGBT fue 74,0%, siendo mayor en 12,0 puntos porcentuales respecto a la de la población no LGBT (61,9%). Por su parte, la tasa de desocupación se ubicó en 10,2% para la población LGBT, siendo 1,7 puntos porcentuales mayor a la de la población no LGBT (8,6%).

Respecto a las poblaciones, se observa que 85 mil personas LGBT se encuentran fuera de la fuerza de trabajo, es decir, el 17,6% de la población LGBT en edad de trabajar, mientras que el 32,3% (12,2 millones de personas) de la población no LGBT está fuera de la fuerza de trabajo.

Total nacional
Año móvil mayo 2025 - abril 2026

Indicadores/ poblaciones	Población LGBT	Población no LGBT	Diferencia
TGP (%)	82,4	67,7	14,7
TO (%)	74,0	61,9	12,0
TD (%)	10,2	8,6	1,7
Población ocupada	358	23.437	-23.080
Población desocupada	41	2.192	-2.152
Población fuera de la fuerza de trabajo	85	12.219	-12.134

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Población LGBT y no LGBT ocupada según ramas de actividad

En el año móvil mayo 2025 - abril 2026, la rama de actividad económica que concentró el mayor número de personas ocupadas LGBT fue Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (16,5%); seguido de Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (14,2%). Por su parte, en la población no LGBT la rama que más concentró personas ocupadas fue Comercio y reparación de vehículos (17,1%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (13,9%).

Total nacional
Año móvil mayo 2025 - abril 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para el análisis de conveniencia y oportunidad respecto a su aplicación, se realizó una revisión de las actividades que se desarrollarán en el marco del objeto contractual y del alcance de las obligaciones que se derivan de la ejecución, determinando que no es viable su cumplimiento considerando que:

a) Las actividades específicas del presente proceso contractual comprenden el mantenimiento, calificación y calibración con inclusión de consumibles y/o repuestos para los equipos: "Destilador automático a presión atmosférica, Equipo para determinación de punto de chispa de copa cerrada y Difractómetro de rayos X (DRX)", actividades que deben ser desarrolladas por parte el representante de la marca o el distribuidor autorizado por el fabricante, lo que desde una perspectiva técnica limita la participación de la población sugerida.

b) Se requiere de personal especializado, capacitado y con experiencia en mantenimiento, calificación y calibración de equipos de laboratorio de alta precisión, medición, análisis fisicoquímico y sistemas ópticos, de manera que se garantice el cumplimiento de las características técnicas y condiciones establecidas para el desarrollo del objeto contractual.

c) Las empresas especializadas en esta actividad pueden implementar medidas para la vinculación de personas en estado de vulnerabilidad por su condición física, psicológica y social para lograr una igualdad real y efectiva de competitividad en la sociedad.

Con base en lo expuesto y después de realizar el análisis de oportunidad y conveniencia frente al objeto y el alcance de las obligaciones que se derivan de la ejecución, así como el resultado del análisis del sector y de mercado, **se considera que no es oportuno ni pertinente** incluir en el contrato que resulte de este proceso una cláusula que imponga la obligación al contratista de incorporar el aprovisionamiento de los servicios asociados a cualquiera de los sujetos mencionados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Aspectos políticos y ambientales

Para el presente proceso no se requiere análisis de aspectos políticos ni ambientales, por cuanto su ejecución no genera impacto ambiental ni exige el cumplimiento de licencias ambientales o similares.

De otra parte y, teniendo presente que el presente proceso es una Contratación Directa, no son aplicables las siguientes disposiciones:

a) Artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, división en lotes o segmentos. Adicionado por el artículo 6 del Decreto 142 de 2023).

b) El Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

c) Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del del Decreto 1082 de 2015, criterios diferenciales para MiPyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

- **Regulatorio**

El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal típico regulado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual es definido como aquel que *"celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad…".* Asimismo, el presente proceso de contratación directa se realiza considerando que no existe en el mercado pluralidad de oferentes para proveer los servicios requeridos por la entidad, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

Considerando que como consecuencia del contrato a celebrar el contratista tendrá acceso a información confidencial y reservada, se exige que el contratista se comprometa a no divulgar y/o dar a conocer por ningún

medio, la información a la que tenga acceso durante el desarrollo del objeto del contrato, ni con posterioridad a la terminación del mismo, garantizado con la suscripción del *"Compromiso de Confidencialidad y no Divulgación de la Información Reservada o Clasificada"*, por lo que, le es aplicable la siguiente legislación:

- Ley Estatutaria 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales",* en desarrollo, interpretación y aplicación de los principios para el tratamiento de datos personales.

- Ley Estatutaria 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, modificada por la Ley 2195 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"*; en cumplimiento e interpretación de los principios de máxima publicidad para titular universal, transparencia y acceso a la información pública, así como, de la adopción de disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción.

Ahora bien, respecto a la legislación y reglamentación aplicable para el sector, en desarrollo del presente proceso selección se encuentra:

- Las sociedades mercantiles en Colombia las regula la Superintendencia de Sociedades, entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control de todas las sociedades mercantiles en el país y, en lo relacionado con la actividad de venta, las regula la Superintendencia de Industria y Comercio, según lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y la Ley 643 del 2001 (normas de protección al consumidor).

- Decreto 410 de 1971 *"Por el cual se expide el Código de Comercio",* modificado por la Ley 2195 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"* y, adicionado por el Artículo 1 Ley 1 de 1980 y por Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".*

- Ley 55 de 1993 *"Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990"*.

- Decreto Ley 1295 de 1994 *"Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".*

- Decreto 1973 de 1995 *"Por medio del cual se promulga el Convenio 170 sobre la Seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 25 de junio de 1990".*

- Decreto 4741 de 2005 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral".* Conforme a lo establecido en el capítulo IV: de la gestión y manejo de los empaques, envases, embalajes y residuos de productos o sustancias químicas con propiedad o característica peligrosa.

- Ley 1562 de 2012 *"Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional"*.

- Norma ASTM D86: Método de ensayo estándar D86 de ASTM. Es un método de ensayo estándar mundial ASTM D86 de Ayalytical utilizado para determinar las características de ebullición de los productos derivados del petróleo a presión atmosférica.

- Norma Técnica NTC-ISO/IEC 17025:2017 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.

5.1.2 Estudio de la oferta.

- **¿Quién vende**?

Teniendo presente la necesidad y una vez realizado el análisis de mercado, de acuerdo con la Subdirección del Laboratorio Aduanero, se determinó que el objeto contractual corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, en virtud de la causal establecida en el literal G) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes", del Decreto 1082 de 2015, así:

- Teniendo en cuenta que no existe en el mercado pluralidad de oferentes para proveer los servicios requeridos por la entidad, toda vez que **CECOLTEC S.A.S.**, es la única empresa autorizada de manera exclusiva dentro del territorio colombiano para los servicios de mantenimiento, calificación, calibración y el suministro de repuestos y consumibles de:

  1. EQUIPO DE DESTILACIÓN ASTMD-86 PAC-HERZOG, según exclusividad otorgada por parte del fabricante **PAC LP**, expedida el 12 de enero de 2026 y con validez hasta por un periodo de 2 años, así:

     "(…) Es nuestro representante autorizado y exclusivo para la venta de equipos, suministros de consumibles y repuestos y prestación de servicios postventa como: instalación, mantenimiento, reparación y capacitación para las siguientes líneas de equipos analíticos de laboratorio: Antek, AC Analytical Control, Cambridge, Herzog, ISL, PetroSpec, PCS and PSPI en Colombia…".

  2. EQUIPO DE DETERMINACIÓN DE PUNTO DE CHISPA DE COPA CERRADA MARCA STANHOPE SETA, según exclusividad otorgada por parte del fabricante **Stanhope-Seta**, expedida el 26 de mayo de 2026 y con validez hasta el 31 de diciembre de 2028, así:

     "(…) CECOLTEC SAS ha sido designada como nuestro representante autorizado en Colombia (el "Territorio").

     EL REPRESENTANTE es responsable de la venta, soporte y servicio de todos los productos fabricados y distribuidos por Stanhope-Seta.

     EL REPRESENTANTE está autorizado para realizar diversas actividades comerciales en nuestro nombre, incluyendo la descarga de documentos de licitación, el pago de derechos de licitación y depósitos de garantía (EMD), participar en licitaciones, comprometerse y firmar documentos de licitación, presentar cotizaciones, proporcionar soporte/aclaraciones técnicas y comerciales, negociar y cerrar órdenes a nuestro favor, gestionar garantías bancarias de cumplimiento (PBG), entre otras actividades.

     EL REPRESENTANTE emplea ingenieros calificados, experimentados y capacitados para proporcionar instalación y puesta en marcha de nuestros productos, así como soporte de garantía, postgarantía y mantenimiento a los clientes en el Territorio. EL REPRESENTANTE está autorizado para almacenar, revender/suministrar nuestros productos, accesorios, repuestos, consumibles y fluidos de referencia en moneda local dentro del Territorio…".

  3. EQUIPO DE DIFRACTÓMETRO DE RAYOS X MARCA MALVERN PANALYTICAL, según exclusividad otorgada por parte del fabricante **Malvern Panalytical Inc.**, expedida el 13 de enero de 2026 y con validez hasta el 31 de diciembre de 2026, así:

"(…) por la presente se confirma que Cecoltec SAS con Nit: 830.035.316-4 ubicado en la Carrera 43A #18Sur-135 Of 732 – Medellín, Antioquia, es su representante autorizado y exclusivo para los productos enumerados a continuación para el Territorio de Colombia, desde el año 2018 a la fecha.

El representante está autorizado a vender y reparar (incluido el suministro de partes y piezas de repuesto) de las siguientes líneas de producto:

- *Instrumentos del portafolio de caracterización estructural y elemental de materiales por fluorescencia y difracción de rayos X, de la línea Panalytical.*
- *Instrumentos del portafolio de caracterización de la línea Malvern.*
- *Instrumentos de preparación de muestras con fusión de boratos, de la línea Claisse.*
- *Instrumentos del portafolio de caracterización elemental por la técnica…"*

- CECOLTEC S.A.S., con NIT 830.035.316, presentó propuesta económica, la cual cumple con las condiciones requeridas para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la causal de contratación directa citada y con la documentación presentada, técnica y económicamente avalada por la Subdirección del Laboratorio Aduanero.

5.1.3 Estudio de la demanda.

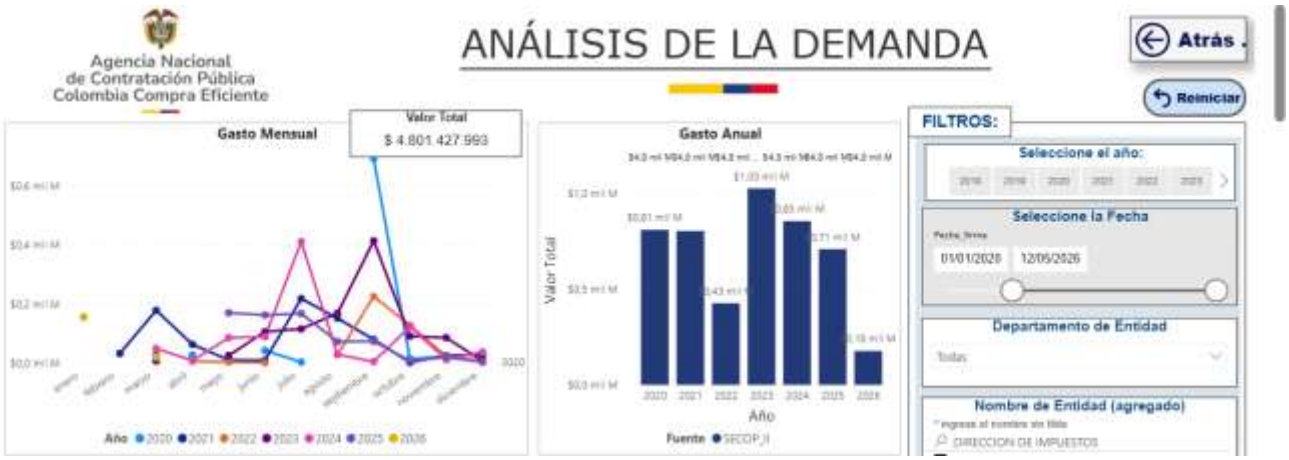
- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

Según consulta realizada en el Modelo de Abastecimiento Estratégico, plataforma SECOP II – Datos Compra Pública – Abastecimiento Estratégico – Herramienta de Análisis de Demanda[12], a nivel de la clasificación UNSPSC:

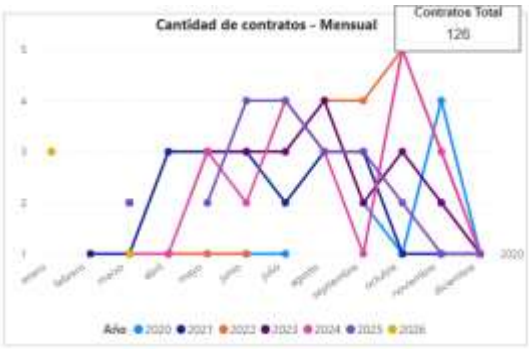
- Familia "8110 Servicios profesionales de ingeniería", Clase: "811017 Ingeniería eléctrica y electrónica".

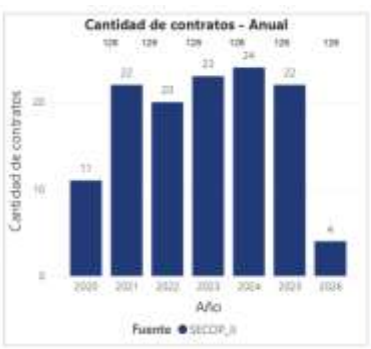
- Familia "4111 Instrumentos de medida, observación y ensayo", Clase: "411165 Piezas y accesorios de instrumentos".

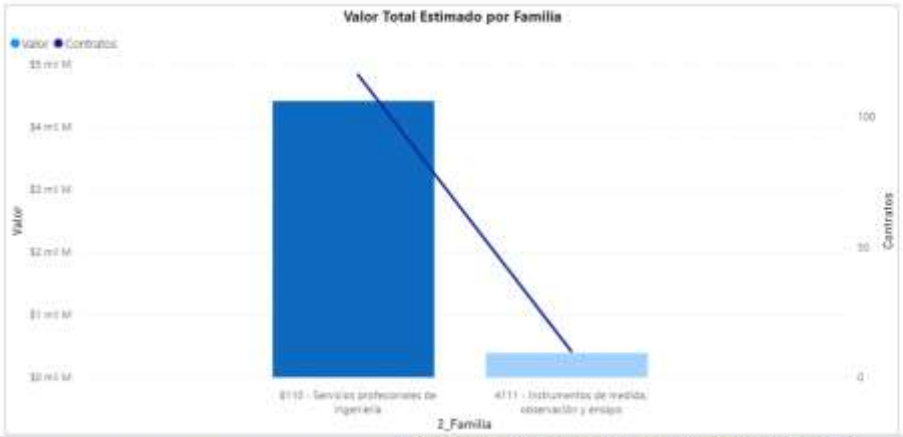
Se encuentra que la Entidad presenta el siguiente comportamiento en sus contrataciones relacionadas con el objeto en referencia, entre las vigencias 2020 y 2025, así:



[12] Recuperado de: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico



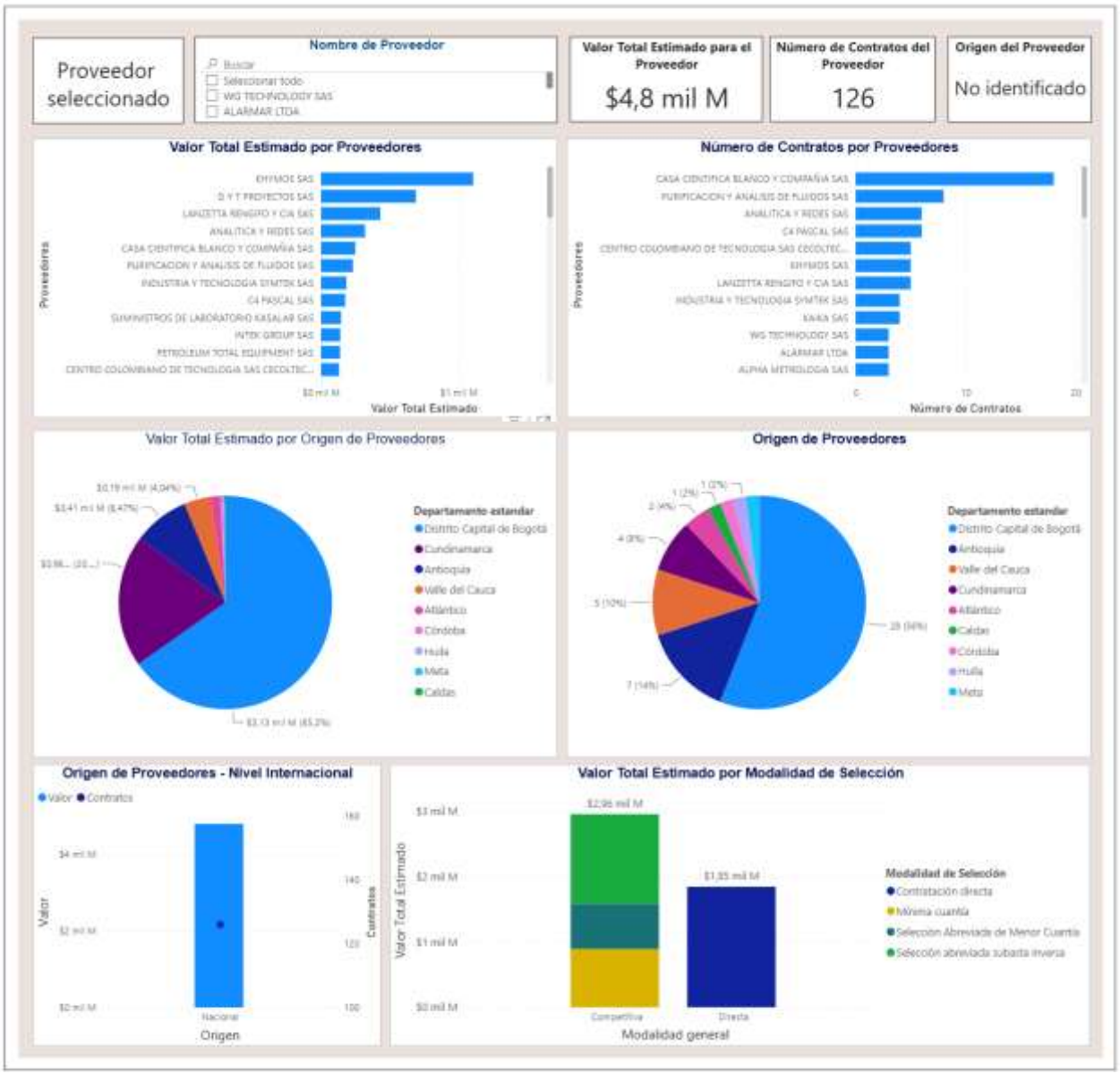






Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022		2023			2024			2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	5.025	8,59%	22	$1.007.813.401	20,99%	24	$854.376.434	17,79%	19	$621.768.655	12,95%	3	$125.616.922	2,62%	116	$4.413.600.697	91,92%
4111 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	1.792	0,28%	1	$17.314.500	0,36%				3	$86.788.150	1,81%	1	$50.682.000	1,06%	10	$387.827.296	8,08%
Total	6.817	8,87%	23	$1.025.127.901	21,36%	24	$854.376.434	17,79%	22	$708.556.805	14,76%	4	$176.298.922	3,67%	126	$4.801.427.993	100,00%



De igual manera, se realizó consulta en el SECOP II de contratos celebrados por la Entidad con similares características, es decir, servicios de mantenimiento, calificación, calibración y adquisición de repuestos y/o consumibles para los equipos “Destilador automático a presión atmosférica, Equipo para determinación de punto de chispa de copa cerrada y Difractómetro de rayos X”; razón por la cual se referencian estos contratos con el ánimo de comparar, revisar y verificar aspectos como condiciones generales, modalidad contractual, formas de pago, costos y garantías, así:

Modalidad contractual:	**Contratación directa (con ofertas)**	**Contratación directa (con ofertas)**	**Contratación directa (con ofertas)**
Contratista:	CECOLTEC SAS	CECOLTEC SAS	CECOLTEC SAS
Contrato No. / Proceso No:	00-104-2023 / CD-00-081-2023	00-092-2024 / CD-00-075-2024	00-108-2025 / CD-00-064-2025

Modalidad contractual:	Contratación directa (con ofertas)	Contratación directa (con ofertas)	Contratación directa (con ofertas)
Objeto:	Mantenimiento, calificación y/o calibración para el equipo de destilación modelo Optidist - marca PAC-Herzog con adquisición de repuestos y/o consumibles para la Subdirección del Laboratorio Aduanero.	Mantenimiento, calificación y/o calibración para el equipo de destilación ASTM-86 PAC-Herzog y equipo punto de chispa Stanophe Seta con adquisición de repuestos y/o consumibles para la Subdirección del Laboratorio Aduanero.	Servicio de mantenimiento, calificación y/o calibración con adquisición de repuestos y/o consumibles para los equipos de las marcas PAC-Herzog y Panalytical para la Subdirección del Laboratorio Aduanero.
Valores honorarios mensuales:	N/A	N/A	N/A
Valor del contrato:	$17.314.500, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.	$28.994.350, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.	$48.308.050 incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.
Forma de pago:	Un (1) solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato, de acuerdo con los bienes y servicios entregados por el contratista durante el periodo, y recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que este trámite su pago.	Un solo pago, previo cumplimiento del contrato, certificado por el Supervisor dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor…	Un (1) solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato, de acuerdo con los bienes y servicios entregados por el contratista durante el periodo, y recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.
Fecha de suscripción:	13/06/2023 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal).	6/05/2024 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal).	11/07/2025 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal).
Vigencia y Plazo de Ejecución:	**2023** (Del 21 de junio hasta el 21 de octubre)	**2024** (Del 20 de mayo hasta el 20 de septiembre)	**2025** (Del 25 de julio hasta el 31 de diciembre)
Garantías Exigidas:	• Cumplimiento: 30% • Pago de salarios: 5% • Calidad del servicio: 10% • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20%	• Cumplimiento: 30% • Pago de salarios: 5% • Calidad del servicio: 10%	• Cumplimiento: 30% • Pago de salarios: 5% • Calidad del servicio: 10%
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5066700	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6286961	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8069266

Al respecto, cabe mencionar que el valor de los contratos antes relacionados no es comparable, por cuanto el mantenimiento, calificación y calibración de los equipos se realiza conforme a la periodicidad establecida en el plan metrológico de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, que para el equipo de destilación PAC-Herzog bajo la norma ASTM D-086 y para el difractómetro de rayos X es anual y, para el equipo para la determinación del punto de chispa es bianual.

Por otra parte, los repuestos y consumibles, así como sus cantidades, corresponden a las recomendaciones del fabricante, considerando la edad de los equipos y la frecuencia de uso, por lo que puede variar en cada proceso contractual.

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

En este apartado, se procedió con la consulta en el SECOP II de procesos similares, celebrados por otras entidades públicas, de tal manera que son utilizados como referencia para determinar aspectos como: la modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas y forma de pago; por tal motivo se relacionan procesos cuyo objetos hacen referencia a servicios de mantenimiento, calificación y adquisición de repuestos y/o consumibles para los equipos: Destilador automático a presión atmosférica, Equipo para determinación de punto de chispa de copa cerrada y Difractómetro de rayos X.

Entidad:	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	SENA REGIONAL VALLE	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO
Modalidad contractual:	Contratación directa (con ofertas)	Contratación directa (con ofertas)	Contratación directa (con ofertas)
Contratista:	CECOLTEC SAS	CECOLTEC SAS	CECOLTEC SAS
Contrato No./ Proceso No:	1181-2024 / SGC-CD-1142-2024	CO1.PCCNTR.6568322 / CD-VLL-ASTIN-010-2024	1206 – 2025 / SGC-CD-1147-2025
Objeto:	Contratar el servicio de diagnóstico para definir el estado actual de los equipos marca: PANalytical, X´pert pro y AXIOS junto con los equipos complementarios (Chiller, UPS y compresor) y la perladora Claisse de la Dirección de Laboratorios.	Mantenimiento bienes - contratar el servicio de mantenimiento de equipos de laboratorio marca Malvern Panalytical del Astin - Tecnoparque nodo valle, por contratación directa con la empresa Cecoltec.	Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo, incluido la entrega e instalación de repuestos y consumibles para los equipos marca Panalytical y sus equipos periféricos de los laboratorios del Servicio Geológico Colombiano.
Valores honorarios mensuales:	N/A	N/A	N/A
Valor del contrato:	$21.955.500 incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.	$5.396.650 incluido todos los impuestos y deducciones.	$578.176.375 incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
Forma de pago:	Un (1) solo pago, correspondiente al 100% del valor del contrato, al finalizar el plazo de ejecución, previa presentación de la factura incluido IVA y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato…	El pago total del contrato previa presentación facturas en el Grupo de Contratación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Pagos parciales, previa presentación de la factura incluidos impuestos, certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por l supervisor del contrato…
Fecha de suscripción:	26/08/2024 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal).	31/07/2024 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal).	24/09/2025 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal).
Vigencia y Plazo de Ejecución:	**2024** (Del 06 de septiembre hasta el 05 de octubre).	**2024** (Del 06 de agosto hasta el 29 de noviembre).	**2025-2026** (Del 03 de octubre de 2025 hasta el 30 de noviembre 2026).
Garantías Exigidas:	• Cumplimiento: 20% • Pago de salarios: 5% • Calidad del servicio: 20% • Responsabilidad civil extracontractual.	• Cumplimiento: 30% • Pago de salarios: 5% • Calidad del servicio: 20%	• Cumplimiento: 20% • Pago de salarios: 5% • Calidad del servicio: 20%

Entidad:	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	SENA REGIONAL VALLE	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO
		• Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 50%.	• Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20% • Responsabilidad civil extracontractual.
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6678506	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6568322	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8354549

Al respecto, es importante mencionar que el presente proceso contiene especificaciones técnicas propias de la Entidad, por lo que se evidencia que las entidades que han contratado servicios similares tienen diferentes especificaciones técnicas conforme a sus necesidades, por lo tanto, por la cuantía y las necesidades de cada Entidad los procesos no resultan comparables en aspectos como: el valor, la forma de pago, el plazo de ejecución y las garantías; pero si, en la modalidad de selección, al acreditar la causal de contratación directa.

5.2 Valor estimado del contrato y su justificación

El valor estimado del contrato será hasta por **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($68.380.042) M/CTE**., incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en:

- La solicitud de oferta realizada por la Entidad y presentada mediante correo electrónico por **CECOLTEC SAS** de fecha 06 de julio de 2026, la cual fue revisada y avalada técnica y económicamente por parte de la Subdirección del Laboratorio Aduanero.

- La recomendación de contratación realizada por la Subdirección en comento, en el formato FT-FI-2617 Solicitud de adquisición, en la que se manifiesta que:

  "(…) de acuerdo con la documentación presentada por el proveedor CECOLTEC S.A.S. es la única firma autorizada por el fabricante de los equipos: equipo de destilación ASTMD-86 PAC-Herzog, equipo de determinación de punto de chispa de copa cerrada marca Stanhope Seta y Difractómetro de rayos X marca Malvern Panalytical, de propiedad de la UAE-DIAN, para realizar en el territorio colombiano las actividades objeto de contratación…".

- El análisis de la propuesta económica presentada para la vigencia 2026, respecto a los precios de sostenidos en las vigencias 2024 y 2025, conforme a los históricos de contratación de la DIAN, como consta en el apartado "justificación del valor estimado", del presente documento.

Conforme a la propuesta económica de la empresa CECOLTEC SAS y el Anexo Técnico No. 1 – Especificaciones Técnicas de la DIAN, se establece para el presente proceso los siguientes precios unitarios de referencia:

PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA

Ítem	Descripción	Cant.	Medida	Valor Unitario Incluido IVA	Valor Total Incluido IVA
1. EQUIPO DE DESTILACIÓN MODELO OPTIDIST MARCA PAC					
1.1 Servicios de mantenimiento, calificación y/o calibración					
1.1.1	Mantenimiento preventivo, correctivo y calificación del destilador automático a presión atmosférica, modelo OptiDist, serie 1290, SLA-0110, marca PAC-Herzog, bajo la norma ASTM D 086. Conforme al anexo de especificaciones técnicas.	1	UN	$5.908.350	$5.908.350
1.1.2	Calibración de temperatura, volumen y presión con ente acreditado para destilador automático a presión atmosférica modelo OptiDist, serie 1290, SLA-0110, marca PAC-Herzog, bajo la norma ASTM D086. Conforme al anexo de especificaciones técnicas.	1	UN	$4.159.050	$4.159.050
2. EQUIPO PARA DETERMINACIÓN DE PUNTO DE CHIPA 34000-0 MARCA STANHOPE SETA					
2.1 Servicios de mantenimiento, calificación y/o calibración					
2.1.1	Mantenimiento preventivo de equipo para determinación de punto de chispa de copa cerrada, modelo 34000-0, serie1010723, SLA-0127, marca Stanhope Seta. Conforme al anexo de especificaciones técnicas.	1	UN	$2.368.100	$2.368.100
2.1.2	Calibración de la presión a 75 kPa con equipo con trazabilidad metrológica, del equipo para determinación de punto de chispa de copa cerrada, modelo 34000-0, serie 1010723, SLA-0127, marca Stanhope Seta. Conforme al anexo de especificaciones técnicas.	1	UN	$1.178.100	$1.178.100
3. EQUIPO DIFRACTOMETRO DE RAYOS X AERIS MARCA MALVERN PANALYTICAL					
3.1 Servicios de mantenimiento, calificación y/o calibración					
3.1.1	Mantenimiento preventivo y verificación del desempeño del difractómetro de rayos X (DRX), modelo Aeries Research, serie QP810-023016831290, SLA-0187, marca Malvern Panalytical. Conforme al anexo de especificaciones técnicas.	1	UN	$9.103.500	$9.103.500
3.1.2	Mantenimiento correctivo y verificación del desempeño del difractómetro de rayos X (DRX), modelo Aeries Research, serie QP810-023016831290, SLA-0187, marca Malvern Panalytical. Conforme al anexo de especificaciones técnicas.	1	UN	$9.103.500	$9.103.500
3.2 Consumibles y/o Repuestos					
3.2.1	9430 018 17321 / SI SUBSTR 32 MM (2X)	2	UN	$7.004.340	$14.008.680
3.2.2	5332 000 02601 / Shutter Solenoid	1	UN	$5.262.894	$5.262.894
3.2.3	5332 000 02361 / Sample Present Sensor Sp	1	UN	$10.795.680	$10.795.680
3.2.4	5322 784 02201 / 4 POINT CONTACT BEARING	1	UN	$6.136.830	$6.136.830

Ítem	Descripción	Cant.	Medida	Valor Unitario Incluido IVA	Valor Total Incluido IVA
3.2.5	5322 530 51212 / 40.94X2.62FPM-A75 # O RING, RUBBER	1	UN	$53.336	$53.336
3.2.6	5332 000 02771 / Spring Spinner 2 pcs	1	UN	$302.022	$302.022
Valor Total, Incluido IVA					**$68.380.042**

Justificación del valor estimado

La contratación proyectada responde estrictamente a la necesidad identificada por la Entidad. Asimismo, el análisis económico demuestra que los costos guardan concordancia con los antecedentes históricos y con los precios unitarios de las vigencias anteriores, de conformidad con las ofertas económicas de los contratos No. 00-092-2024 y No. 00-108-2025.

Mantenimiento, Calificación, Calibración y Adquisición de Repuestos y/o Consumibles				Histórico Contractual: 00-092-2024 / 00-108-2025		Precios Ofertados Vigencia 2026		Variación de Precios Unitarios	
Ítem	**Descripción**	**Cant.**	**Med.**	**Valor Unitario Incluido IVA**	**Valor Unitario Incluido IVA + IPC**	**Valor Unitario Incluido IVA**	**Valor Total Incluido IVA**	**Variación Absoluta**	**Variación Relativa**
1. EQUIPO DE DESTILACIÓN MODELO OPTIDIST MARCA PAC									
1.1 Servicios de mantenimiento, calificación y/o calibración									
1.1.1	Mantenimiento preventivo, correctivo y calificación del destilador automático a presión atmosférica, modelo OptiDist, serie 1290, SLA-0110, marca PAC-Herzog, bajo la norma ASTM D 086. Conforme al anexo de especificaciones técnicas.	1	UN	$5.622.750	$5.909.510	$5.908.350	$5.908.350	$285.600	5,08%
1.1.2	Calibración de temperatura, volumen y presión con ente acreditado para destilador automático a presión atmosférica modelo OptiDist, serie 1290, SLA-0110, marca PAC-Herzog, bajo la norma ASTM D086. Conforme al anexo de especificaciones técnicas.	1	UN	$3.956.750	$4.158.544	$4.159.050	$4.159.050	$202.300	5,11%
2. EQUIPO PARA DETERMINACIÓN DE PUNTO DE CHIPA 34000-0 MARCA STANHOPE SETA									
2.1 Servicios de mantenimiento, calificación y/o calibración									
2.1.1	Mantenimiento preventivo de equipo para determinación de punto de chispa de copa cerrada, modelo 34000-0, serie1010723, SLA-0127, marca Stanhope Seta. Conforme al anexo de especificaciones técnicas.	1	UN	$2.253.384	$2.368.307	$2.368.100	$2.368.100	$114.716	5,09%
2.1.2	Calibración de la presión a 75 kPa con equipo con trazabilidad metrológica, del equipo para determinación de punto de chispa de copa cerrada, modelo 34000-0, serie 1010723, SLA-0127, marca Stanhope Seta. Conforme al anexo de especificaciones técnicas.	1	UN			$1.178.100	$1.178.100		
3. EQUIPO DIFRACTOMETRO DE RAYOS X AERIS MARCA MALVERN PANALYTICAL									

Mantenimiento, Calificación, Calibración y Adquisición de Repuestos y/o Consumibles				**Histórico Contractual: 00-092-2024 / 00-108-2025**		**Precios Ofertados Vigencia 2026**		**Variación de Precios Unitarios**	
Ítem	**Descripción**	**Cant.**	**Med.**	**Valor Unitario Incluido IVA**	**Valor Unitario Incluido IVA + IPC**	**Valor Unitario Incluido IVA**	**Valor Total Incluido IVA**	**Variación Absoluta**	**Variación Relativa**
3.1 Servicios de mantenimiento, calificación y/o calibración									
3.1.1	Mantenimiento preventivo y verificación del desempeño del difractómetro de rayos X (DRX), modelo Aeries Research, serie QP810-023016831290, SLA-0187, marca Malvern Panalytical. Conforme al anexo de especificaciones técnicas.	1	UN	$8.508.500	$8.942.434	$9.103.500	$9.103.500	$595.000	6,99%
3.1.2	Mantenimiento correctivo y verificación del desempeño del difractómetro de rayos X (DRX), modelo Aeries Research, serie QP810-023016831290, SLA-0187, marca Malvern Panalytical. Conforme al anexo de especificaciones técnicas.	1	UN			$9.103.500	$9.103.500		
3.2 Consumibles y/o Repuestos									
3.2.1	9430 018 17321 / SI SUBSTR 32 MM (2X)	2	UN			$7.004.340	$14.008.680		
3.2.2	5332 000 02601 / Shutter Solenoid	1	UN			$5.262.894	$5.262.894		
3.2.3	5332 000 02361 / Sample Present Sensor Sp	1	UN			$10.795.680	$10.795.680		
3.2.4	5322 784 02201 / 4 POINT CONTACT BEARING	1	UN			$6.136.830	$6.136.830		
3.2.5	5322 530 51212 / 40.94X2.62FPM-A75 # O RING, RUBBER	1	UN			$53.336	$53.336		
3.2.6	5332 000 02771 / Spring Spinner 2 pcs	1	UN			$302.022	$302.022		

Al respecto, el análisis de precios unitarios permite precisar que los costos del mantenimiento preventivo, calificación y calibración de los equipos indexan un incremento estimado entre el 5% y el 7% respecto a los valores sostenidos en las vigencias fiscales 2024 y 2025. Dicho margen resulta plenamente razonable y justificado a la luz de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)[13] y el aumento del SMMLV para el año 2026[14]. En consecuencia, la Entidad colige que la propuesta económica es pertinente, adecuada y proporcional frente a los servicios requeridos.

5.3 Presupuesto oficial

El valor del presupuesto será hasta por **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($68.380.042) M/CTE**., incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos y se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal 34126 de fecha 10 de junio de 2026.

[13] Para diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%. Recuperado de: DANE - IPC información técnica.
[14] El incremento salarial para el año 2026 se estableció en 23%, fijando el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) en $1.750.905, según el Decreto 1469 de 2025.

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	71

5.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así**:**

Un (1) solo pago correspondiente al 100 % del valor del contrato posterior a la entrega y recibo de los bienes, elementos e insumos objeto del contrato a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor, para que este trámite su pago.

Los pagos se efectuarán, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago, siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el ***CONTRATISTA*** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del ***CONTRATISTA*** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor y/o interventor del contrato, según el caso.

El Supervisor remitirá directamente a la la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera o quien haga sus veces de LA DIAN la factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera o quien haga sus veces de la Entidad.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1 Vigencia.

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

6.2 Plazo para el cumplimiento de requisitos de ejecución.

El plazo para el cumplimiento de requisitos de ejecución es de cinco (5) días hábiles, para que las partes puedan cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, para que la DIAN efectúe el registro presupuestal, **(ii)** Tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, para que el contratista constituya las garantías del contrato conforme a lo pactado y las entregue a la DIAN para su aprobación, a través del SECOP II, **(iii)** Un (1) día hábil para que el Ordenador del Gasto de la DIAN apruebe las garantías constituidas por el contratista, contado a partir de la fecha en la que el contratista las entregue para aprobación; y **(iv)** Un (1) día hábil para que el Ordenador del Gasto de la DIAN asigne la función de supervisión y comunique al supervisor el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato

6.3 Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales.

Parágrafo: “En observancia al PRINCIPIO DE ANUALIDAD, el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los 3 días siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible, para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el término de ejecución debe terminar antes del 31 de diciembre de 2026”.

6.4 Plazo para la liquidación del contrato.

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

Nota: En el evento en que el plazo de ejecución supere el 31 de diciembre del año vigente deberá solicitarse el trámite de la respectiva autorización de compromiso presupuestal de vigencias futuras ante la Subdirección Financiera o quien haga sus veces.

6.5 Lugar de ejecución.

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en: en la Subdirección del Laboratorio Aduanero de la DIAN, ubicada en la Calle 65 Bis No. 88 – 81/85/91 en Bogotá, D.C.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** son los siguientes:

N.°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de daño de bienes existentes en el laboratorio, diferentes a los involucrados en la ejecución del contrato.	Daño de equipos u otros bienes del laboratorio Retrasos en operaciones de análisis por equipos fuera de funcionamiento	2	3	5	Riesgo medio

2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de daño de los bienes involucrados en la ejecución del contrato	Retrasos en las operaciones del laboratorio por inoperatividad de equipos necesarios para la realización de análisis Pérdida económica para la UAE-DIAN por daño parcial del bien, que le implica incurrir en costos de reparación del bien. Pérdida económica para la UAE-DIAN por daño total del bien.	2	3	5	Riesgo medio
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en plazos de ejecución de las operaciones por parte del contratista.	Afectación en tiempos de respuesta del laboratorio a solicitudes recibidas afectando el cumplimiento de su función.	2	3	5	Riesgo medio
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Fallas en la calidad de los consumibles y/o repuestos suministrados	Retrasos en la labor del laboratorio. Necesidad de corrección por parte del contratista	2	3	5	Riesgo medio

N.°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	El contratista / La Entidad	Se establece como obligación del contratista no acceder, manipular, mover o modificar de ninguna manera bienes distintos a los que contempla la ejecución del contrato sin autorización y/o consulta previa al Supervisor. El Supervisor debe verificar que el contratista no realice acciones que puedan poner en riesgo la integridad de otros bienes del laboratorio.	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Contratista / Supervisor del contrato	Elaboración de estudios previos	Terminación de la ejecución del contrato	Supervisión permanente a operaciones ejecutadas por el contratista y comunicación con este.	Diariamente, cuando el contratista esté ejecutando operaciones en las instalaciones del laboratorio.

2	Contratista	Garantizar que el personal que se disponga para la ejecución del contrato tenga suficiente conocimiento y experiencia para evitar daño de bienes por impericia Garantizar la aplicación de protocolos de seguridad y calidad necesarios para evitar errores humanos y/o descuidos que puedan dañar los bienes entregados para la ejecución del contrato Responder por los errores e impericia, descuido y actos mal intencionados del personal que disponga para la ejecución del contrato	**1**	**3**	**4**	Bajo	Si	Contratista	Acta de inicio	Último reporte del servicio técnico equipos con recibo a satisfacción por parte del supervisor	El supervisor exige al contratista acreditar protocolo o rutina que su personal debe ejecutar Supervisor presenta informe al Subdirector de Compras y Contratos solicitando declaración de incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, y para reclamar judicialmente los perjuicios no cubiertos por esa cláusula penal	Antes de la ejecución de los servicios Antes de la ejecución de los servicios Tan pronto se genere un daño de bienes imputable al contratista por tratarse de error, impericia, descuido y/o actos mal intencionados de su personal.

N.°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
3	El contratista	Establecer junto con el contratista, el cronograma de ejecución de las actividades contempladas en el contrato. Permanente seguimiento y comunicación con Contratista para ajustar y prever situaciones que puedan afectar la satisfactoria ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor del contrato	Firma del acta de inicio	Terminación de la ejecución del contrato	Actividades programadas / Actividades realizadas	Mensual

N.°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
4	El contratista	Exigir al contratista los consumibles y/o repuestos de la misma marca del equipo o aquellos recomendados o suministrados por el fabricante, lo cual se acreditará con carta del fabricante al momento de la entrega de los consumibles. Exigir al contratista el cambio de los consumibles y/o repuestos en caso de salir defectuosos, sin ningún costo para la entidad	1	3	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Acta de inicio	Recibo de los consumibles o bienes adquiridos. Último reporte del servicio de mantenimiento de los equipos con recibo a satisfacción por parte del supervisor	El supervisor de contrato debe verificar que los consumibles y/o repuestos se encuentren en buenas condiciones para su recibo y que sean de la marca del equipo o los recomendados y suministrados por el fabricante. El supervisor exige al contratista entregar la totalidad de los bienes con calidad.	Al recibo de los bienes. Antes de la ejecución de los servicios.

8. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad

extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, por los siguientes motivos:

La Entidad considera que teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza del proceso de contratación, se deben solicitar garantías suficientes para asegurar la correcta ejecución de todas las actividades previstas en el presente proceso, con calidad y oportunidad.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta[15] (NO APLICA)

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.% del valor valor del presupuesto oficial *(Por lo menos el 10% del valor del presupuesto oficial)*	Tres meses a partir de la fecha de cierre del Proceso de selección

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art._2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015)

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo[16]
Cumplimiento del contrato	Por el 30 % del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses previstos para su liquidación
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10 % por ciento del valor total del contrato .	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 20 % del Valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Calidad del Servicio	Por el 20 % del Valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

c) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual. (NO APLICA)

[15] Cuando desde el estudio de sector se recomiende como factor diferencia la Seriedad de la Oferta para Mipymes y no Mipymes, el sustanciador deberá ajustar la redacción de acuerdo con la recomendación establecida en el numeral 4° de este documento.
[16] La vigencia de las garantías incluye el tiempo necesario para la revisión y aprobación por parte de la entidad, así como la etapa de perfeccionamiento del contrato para la suscripción del acta de inicio.

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

d) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15) (NO APLICA)

Garantía Solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Protección de los bienes	Por el Haga clic o pulse aquí para escribir texto. % del valor de reposición a nuevos de los bienes que podrían resultar afectados como consecuencia de la ejecución del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato.

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

9. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la Subdirección del Laboratorio Aduanero en el cumplimiento del objeto establecido.

Se firma en Bogotá D.C., 14 de agosto de 2026

Atentamente,

Aspectos Técnicos:

RICO LEONARDO
Firmado digitalmente por RICO LEONARDO
Fecha: 2026.08.14 08:52:38 -05'00'

LEONARDO RICO
Subdirector del Laboratorio Aduanero (A)

Aspectos Jurídicos:

RAMIREZ CASTAÑO DIANA ESPERANZA
Firmado digitalmente por RAMIREZ CASTAÑO DIANA ESPERANZA
Fecha: 2026.08.14 13:15:10 -05'00'

DIANA ESPERANZA RAMÍREZ CASTAÑO
Subdirectora de Compras y Contratos.

Revisó: Betty Constanza Lizarazo Araque - Subdirección de Compras y Contratos
Elaboró: Hicsa Lorena Ríos Marta - Subdirección de Compras y Contratos, Aspectos jurídicos
Dimerley Alvino Bolaños - Subdirección de Compras y Contratos, Análisis del Sector y costos
Solicitud de adquisición, Análisis del Sector y Costos:
Jenny Carolina Osma Afanador - Gestor II del Laboratorio Aduanero

10. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de Cambios
	Desde	Hasta	
7	12/03/2026		Se enfatizó en la necesidad de verificar que en el Estudio Previo haya quedado suficientemente justificada la necesidad del contrato. Se incluyó la referencia a la publicidad y confidencialidad de documentos. Se actualizaron las instrucciones de diligenciamiento haciendo referencia a eliminar partes del documento en caso de que algún numeral no aplique. Se actualizó el numeral 3. PERFIL DEL CONTRATISTA, incorporando descripción de los requisitos mínimos de formación académica, experiencia profesional y/o relacionada y demás condiciones de idoneidad que deberá acreditar la persona natural o jurídica que aspire a celebrar el contrato Se actualizó la numeración del numeral 3.5 Obligaciones de la DIAN Se actualizó el numeral 3.3.2 Obligaciones especiales del contratista incorporando ejemplos y recomendaciones Se actualizó el numeral 3.4 Supervisión, complementando las obligaciones del supervisor en las distintas etapas del proceso de Gestión Contractual. Se actualizaron las cláusulas sancionatorias y las causas les de terminación

Elaboró:	Daniela Ximena Palacio López Víctor Manuel López Quintero **Elaboración Técnica**	Analista II Gestor II	Subdirección de Compras y Contratos
	Clara Eugenia Manjarres Lozano Daniel Alberto Correa Olarte **Elaboración metodológica**	Gestor II Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
Revisó:	Rossy Liliana Ascencio Pachón Ana María Salcedo Ospino Jhonn Wilson Torres Peña	Inspector IV Gestor III Inspector III	Subdirección de Compras y Contratos
Aprobó:	Diana Esperanza Ramírez Castaño	Subdirector	Subdirección de Compras y Contratos